



Para no olvidarte

Desaparición, desplazamiento y migración forzada de personas con orientación sexual, identidad o expresiones de género diversas en el marco del conflicto armado colombiano.



Colombia Diversa

Para no olvidarte

**Desaparición, desplazamiento y migración forzada
de personas con orientación sexual, identidad o
expresiones de género diversas en el marco del
conflicto armado colombiano.**

Dirección Ejecutiva

Marcela Sánchez Buitrago

Coordinación del área de Paz y Justicia Transicional

Valentina Parra

Investigación y escritura

Ángela María Parra Rojas

Ivonne Wilches

Diseño y Diagramación

Jhonatan Zambrano

Chaos Creativo

© Colombia Diversa (2025)

ISBN: 978-958-53253-8-8

Bogotá, Colombia Mayo 2025

© Colombia Diversa (2025)



Colombia Diversa

Con el apoyo de:



IDRC · CRDI

Canada

ISBN: en trámite

Bogotá, Colombia

Mayo 2025

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	05
--------------	----

01	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	09
----	---------------------------------	----

- 1.1. Análisis de contexto
- 1.2. Grupos Focales
- 1.3. Entrevistas semiestructuradas
- 1.4. Enfoques
 - 1.4.1. Enfoque de Derechos Humanos
 - 1.4.2. Enfoque de género
 - 1.4.3. Enfoque interseccional

02	EL IMPACTO DEL CONFLICTO ARMADO EN LAS PERSONAS LGBTIQ+ Y LA VIOLENCIA POR PREJUICIO	15
----	--	----

- 2.1. La violencia por prejuicio
- 2.2. La violencia por prejuicio como una forma de violencia basada en género

03	FENÓMENOS DE ELIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGBTIQ+ EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO: DESAPARICIÓN, DESPLAZAMIENTO Y MIGRACIÓN FORZADA	29
----	---	----

- 3.1. Desaparición forzada: definición y marco normativo
- 3.2. El impacto de la desaparición forzada en Colombia
- 3.3. Desaparición forzada y violencia por prejuicio
- 3.4. Migración y desplazamiento forzado: definición y marco normativo
- 3.5. Impacto del desplazamiento y la migración forzada en las personas LGBTIQ+ víctimas del conflicto y su relación con la desaparición forzada

04 **IMPACTOS COMUNES DE LA DESAPARICIÓN Y EL DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LAS PERSONAS LGBTIQ+ EN EL MARCO DEL CONFLICTO** _____ 51

- 4.1. Las expulsiones del hogar
- 4.2. Desarraigo y aislamiento social
- 4.3. El parentesco de las personas buscadoras
- 4.4. Duelos alterados en personas buscadoras

05 **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** _____ 62

- 5.1. Conclusiones
- 5.2. Recomendaciones

06 **GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS** _____ 68

07 **BIBLIOGRAFÍA** _____ 73

INTRODUCCIÓN

En las sombras del conflicto armado colombiano se esconden historias y relatos de vidas borradas por los prejuicios y la indiferencia. Las personas con orientaciones sexuales, identidades y/o expresión de género diversas (OSIEGD) han sido víctimas de una violencia que no solo busca generar daños físicos, económicos, psicológicos, sino también eliminar su existencia simbólica y colectiva. Así, en un contexto donde la guerra ha impactado profundamente a las comunidades más vulnerables, las personas LGBTIQ+ han enfrentado una doble afectación: la de un conflicto armado en el que los actores armados las persiguen y vulneran por su identidad; y la de una sociedad que con demasiada frecuencia decide ignorarlas, justificándose en el prejuicio.

El Registro Único de la Unidad para las Víctimas (RUV) (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas [UARIV], 2024) reporta 6.775 personas LGBTIQ+ como víctimas del conflicto armado, a corte de noviembre de 2024. Estas cifras están lejos de reflejar la magnitud real de esta problemática, como lo afirma la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV, s.f.), factores como el miedo a represalias, la estigmatización social y la ausencia de redes familiares que denuncien, dificultan una representación acertada de estas violencias. Este vacío estadístico, alimentado por un sistema patriarcal, heteronormativo y sexista, responde a una invisibilización histórica que ha negado la realidad de las personas LGBTIQ+ victimizadas, entre ellas, aquellas que fueron desaparecidas y desplazadas forzosamente. La normalización de sus ausencias perpetúa la

invisibilización de estas violencias camufladas muchas veces bajo la idea de movilidad humana —migración o turismo—, entre muchos otros factores (Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas [UBPD], 2023a).

A pesar de este contexto, el Sistema Integral para la Paz ha adelantado acciones importantes para reconocer la especificidad de estas violencias. Por ejemplo, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) (2023), en su Macrocaso 11, identificó la violencia por prejuicio como un móvil principal y diferencial de los crímenes cometidos contra las personas LGBTIQ+ (p. 45), problemática que había sido caracterizada inicialmente por la Comisión de la Verdad (CEV, 2022b). Estos actos, motivados por un rechazo a lo diverso, se manifestaron principalmente a través de “desplazamiento forzado, amenazas y agresiones verbales (84%), violación sexual, (20%), lesiones (11%), trabajos forzados (9%) y en los casos más graves torturas, asesinatos y desaparición forzada (6%) (JEP, 2023, p. 45).”

A pesar de estos avances, las instituciones todavía enfrentan grandes desafíos para responder adecuadamente a este fenómeno, dado que la mayoría de registros públicos y específicos frente al conflicto armado no incluyen variables como la orientación sexual o identidad de género. Debido a este y muchos otros factores, existe un subregistro especialmente grave en los casos de personas LGBTIQ+ dadas por desaparecidas, víctimas de desplazamiento o migración forzada, como se demostrará en el presente escrito. Asimismo, como lo estableció la Comisión de la Verdad (2022b), es una deuda con el país esclarecer “qué sucesos condujeron a que la diversidad fuera estigmatizada y perseguida en Colombia, cómo se tradujo esto en políticas estatales y de los grupos armados, y cómo las víctimas, personas y organizaciones LGBTIQ+ han respondido a estos períodos de violencia” (p. 374).

En este contexto de exclusión y violencia, han surgido iniciativas de resistencia y reconstrucción desde las comunidades y organizaciones sociales. Colombia Diversa, con más de 20 años de trabajo en la defensa de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+, se ha destacado como una organización clave en la investigación, documentación y denuncia de estas violencias. De ese modo, a partir del trabajo realizado ha sido posible visibilizar patrones históricos de violencia y proponer estrategias diferenciadas

en procesos de búsqueda, reparación y prevención. Además, mediante investigaciones rigurosas y el acompañamiento psicojurídico a las víctimas, Colombia Diversa ha contribuido a la construcción de conocimiento colectivo y ha promovido la creación de herramientas con enfoques diferenciales que articulan la justicia transicional con las necesidades específicas de esta población.

Por tanto, la ausencia de información sobre las estrategias de guerra utilizadas en el conflicto armado para eliminar a las personas LGBTIQ+, como el desplazamiento y la desaparición forzada, genera la necesidad de adoptar estrategias creativas y diferenciales para responder a estas victimizaciones. Esta necesidad exige un análisis que combine datos, testimonios, patrones históricos y cualquier otra estrategia que permita mitigar este subregistro. La carencia de información no solo impide dimensionar este fenómeno, sino que también limita la capacidad de incidir políticamente en la prevención y reparación. Por eso, hablar de personas LGBTIQ+ en el contexto del conflicto armado es reconocer que su silencio perpetúa el olvido.

De acuerdo con lo anterior, este documento no es solo un esfuerzo por documentar las dinámicas de violencia excluyente vividas por esta población, como la desaparición y el desplazamiento forzado, sino también se presenta como un llamado a transformar el enfoque de las políticas públicas y los procesos de justicia transicional.

Para alcanzar dicho objetivo, se plantea un análisis exhaustivo de la desaparición, migración y desplazamiento forzado de personas LGBTIQ+ en el marco del conflicto armado colombiano, destacando cómo esta violencia ha sido motivada y perpetuada por prejuicios profundamente arraigados en estructuras patriarcales y cis-heteronormativas. Así, la primera parte del texto presenta el enfoque metodológico utilizado, que combina análisis de contexto, entrevistas semiestructuradas y grupos focales. Estos instrumentos se enmarcan en perspectivas de derechos humanos, género, orientación sexual e identidad de género diversa e interseccionalidad, con el fin de garantizar una comprensión integral de las experiencias de las víctimas y conectar las características particulares de la violencia sufrida con las dinámicas más amplias del conflicto armado.

Adicionalmente, una de las principales conclusiones del texto es que la falta de información y las barreras persistentes para la visibilización e investigación de los impactos del conflicto armado en las personas LGBTIQ+, junto con otros factores, dificultan determinar la diferentes relaciones directas de causalidad o vinculación entre la migración y la desaparición forzada en el marco del conflicto armado.

No obstante, es posible establecer distintas características compartidas entre estos dos fenómenos y detallar sus causas, consecuencias y la manera en que han afectado de forma desproporcionada a las personas LGBTIQ+.

Para este fin, a lo largo del análisis, se identifica que la desaparición y el desplazamiento forzados de personas LGBTIQ+ no solo han tenido como objetivo eliminar físicamente a las víctimas, sino también borrar su identidad y romper sus redes sociales, familiares y territoriales. El texto subraya cómo la violencia por prejuicio opera como un mecanismo de exclusión que refuerza jerarquías sociales y limita el reconocimiento de estas personas como sujetos de derechos. Asimismo, entre las principales conclusiones, se destaca que la ausencia de registros adecuados, tanto nacionales como regionales, ha perpetuado un subregistro significativo de casos, dificultando los procesos de búsqueda, reparación y memoria. Además, se plantea cómo las dinámicas de movilidad humana —como la migración y el desplazamiento forzado— han sido utilizadas para encubrir desapariciones, lo que exacerba la exclusión y el anonimato de las víctimas.

Finalmente, el documento culmina con una serie de recomendaciones dirigidas a las instituciones del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), así como al Estado colombiano y la sociedad civil. Estas propuestas incluyen el fortalecimiento de los mecanismos de documentación y registro, la incorporación de enfoques diferenciales en los procesos de búsqueda y reparación, y la promoción de estrategias creativas para visibilizar y abordar las violencias específicas contra personas LGBTIQ+. Además, se resalta la importancia de construir memoria colectiva como una herramienta para garantizar que estas ausencias no se traduzcan en un olvido perpetuo, sino en acciones concretas hacia la justicia y la dignidad.

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN



Este documento es el resultado de un proceso de investigación colaborativa, con un enfoque cualitativo, que parte de la trayectoria y del trabajo en alianzas por Colombia Diversa en el marco de la justicia transicional. Asimismo, es un ejercicio de gestión del conocimiento que recopila la información de experiencias de documentación y acompañamiento de casos de violencia por prejuicio contra personas LGBTIQ+ en el marco del conflicto armado colombiano.

Para la construcción de agendas políticas, procesos comunitarios y formulación de proyectos y políticas públicas, las labores de defensa de Derechos Humanos en el contexto de la construcción de paz en Colombia implican tanto la observación y documentación de información, como su interpretación y transformación. Por tanto, en este proceso investigativo y durante las diferentes actividades de acompañamiento psicojurídico realizadas por Colombia Diversa, se fomentó la participación de las víctimas y se procuró la construcción colectiva de conocimientos y vivencias de la desaparición forzada en Colombia.

Finalmente, la recolección de la información permitió crear puentes y colaboraciones entre personas, liderazgos y organizaciones previamente desarticuladas, para consolidar una noción de la desaparición y su posible relación con la migración y el desplazamiento. Por consiguiente, el proceso investigativo se basó en el análisis del contexto, los grupos focales y una serie de entrevistas semi-estructuradas, con víctimas individuales, indirectas, organizaciones y lideresas.

1.1. Análisis de contexto

Para llevar a cabo esta investigación se analizó contexto en que ocurren las desapariciones forzadas de personas con OSIEGD. La elaboración del contexto resulta de la indagación por la situación política, cultural, económica y religiosa de los lugares donde ocurren las desapariciones y, específicamente, por cómo se encuentran las relaciones de poder y los arreglos de género en la región, así como la preponderancia de los prejuicios e imaginarios en los que se basa la violencia contra las personas LGBTIQ+.

Las particularidades de las desapariciones y desplazamientos forzados de personas que tienen una orientación sexual o identidades y expresiones de género diversas, son el resultado del análisis del contexto que permite comprender que la OSIEGD constituye, precisamente, la razón por la que ocurren las desapariciones. Por ello y a partir de la experiencia de Colombia Diversa acompañando y representando personas LGBTIQ+ víctimas del conflicto armado en los diferentes territorios, se realizó un ejercicio de caracterización de las zonas respecto a los arreglos de género, los prejuicios, las relaciones de poder entre los géneros, las particularidades de las personas buscadoras, así como las resistencias y formas organizativas de las personas con OSIEGD en los territorios.

1.2. Grupos Focales

En octubre de 2023, por medio de la facilitación de mesas de trabajo entre organizaciones y expertas, se realizaron tres grupos focales en Cali, Popayán e Ibagué con organizaciones aliadas, liderazgos LGBTIQ+ y otras personas interesadas en el territorio. Allí se recopiló información y análisis de casos, con el fin de construir un cuerpo de conocimiento colectivo y articulado. De estos grupos focales se obtuvo información a partir de la Mesa Técnica de Género y del Sistema Integral, en el que la JEP y la UBPD han hecho alianzas con Colombia Diversa para la investigación de casos de desaparición de personas con OSIEGD. También se obtuvo información a través del trabajo con el Centro Integral Forense Equitas y organizaciones aliadas.

1.3. Entrevistas semiestructuradas

Se realizaron entrevistas semiestructuradas a nivel individual con víctimas indirectas de la desaparición, personas buscadoras y otras personas expertas. En estas entrevistas se indagó por la relación entre desaparición, desplazamiento y migración. Además, todas las entrevistas fueron realizadas por la dupla psicojurídica y abarcaron tres grandes temas: (1) los datos personales y la historia tanto familiar como personal; (2) el contexto político y de conflicto armado de la región en el momento de ocurrencia de los hechos y el relato de los mismos, incluyendo los posibles perpetradores de las desapariciones y las características de las víctimas; y (3) los procesos de búsqueda y las *afectaciones posteriores a los delitos de desaparición ocurridos*.

1.4. Enfoques

► Enfoque de Derechos Humanos

El enfoque de derechos humanos es un marco conceptual que permite analizar las condiciones de desigualdad, discriminación y violencia que repercuten en el desarrollo humano y social (Grupo de Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, 2015). Así, que todas las personas sean reconocidas como seres con dignidad, en condiciones de igualdad y sean tratadas con justicia, es la esencia del enfoque de Derechos Humanos, la cual solamente es aplicable si incide en la transformación de las condiciones de las personas.

A lo largo de la historia, se ha luchado contra la injusticia, se ha defendido la libertad, la igualdad, la equidad y se ha buscado permanentemente el bienestar. Los Derechos Humanos son atributos propios de todas las personas y se basan en el principio fundamental de que todas tienen una dignidad que deben disfrutar independientemente de su raza, color, sexo, género, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, clase, creencias religiosas o políticas. Cabe resaltar que estos derechos nacen con la persona y su protección es responsabilidad del Estado (Instituto Interamericano de Derechos Humanos y Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, 1994).

Por tanto, las vulneraciones de los derechos humanos como la violencia basada en el género, la violencia por prejuicio, la trata de personas, así como la desaparición y el desplazamiento, se exacerban en situaciones de conflicto armado y son mayores hacia las personas LGBTIQ+, como se explicará en el capítulo sobre violencia por prejuicio.

► **Enfoque de género**

El enfoque de género es una perspectiva que permite identificar y comprender la existencia de relaciones de jerarquía, poder y desigualdad entre los géneros, que se expresan en opresión, injusticia, violencia, subordinación y discriminación hacia las mujeres y las personas LGBTIQ+ en la sociedad. Asimismo, implica el diseño y la implementación de acciones encaminadas a revertir esas desigualdades. De ese modo, teniendo en cuenta el carácter descriptivo, analítico y político del concepto de género, se define la perspectiva o el enfoque de género como las acciones que se desarrollan según tres ejes: (1) el reconocimiento de las diferencias entre los sexos; (2) el uso que la sociedad ha hecho de esas diferencias para convertirlas en desigualdad; y (3) las acciones que se desarrollan para revertir, atenuar o eliminar esa desigualdad. Solo puede afirmarse que un programa o proyecto tiene enfoque de género, si contempla acciones encaminadas no solo a eliminar o erradicar las condiciones de inequidad entre los géneros, sino también a favorecer el desarrollo humano, la reducción de la pobreza y la sostenibilidad (Alianza 1325,2023).

El enfoque orientación sexual, identidad y expresión de género diversa (OSIEGD)

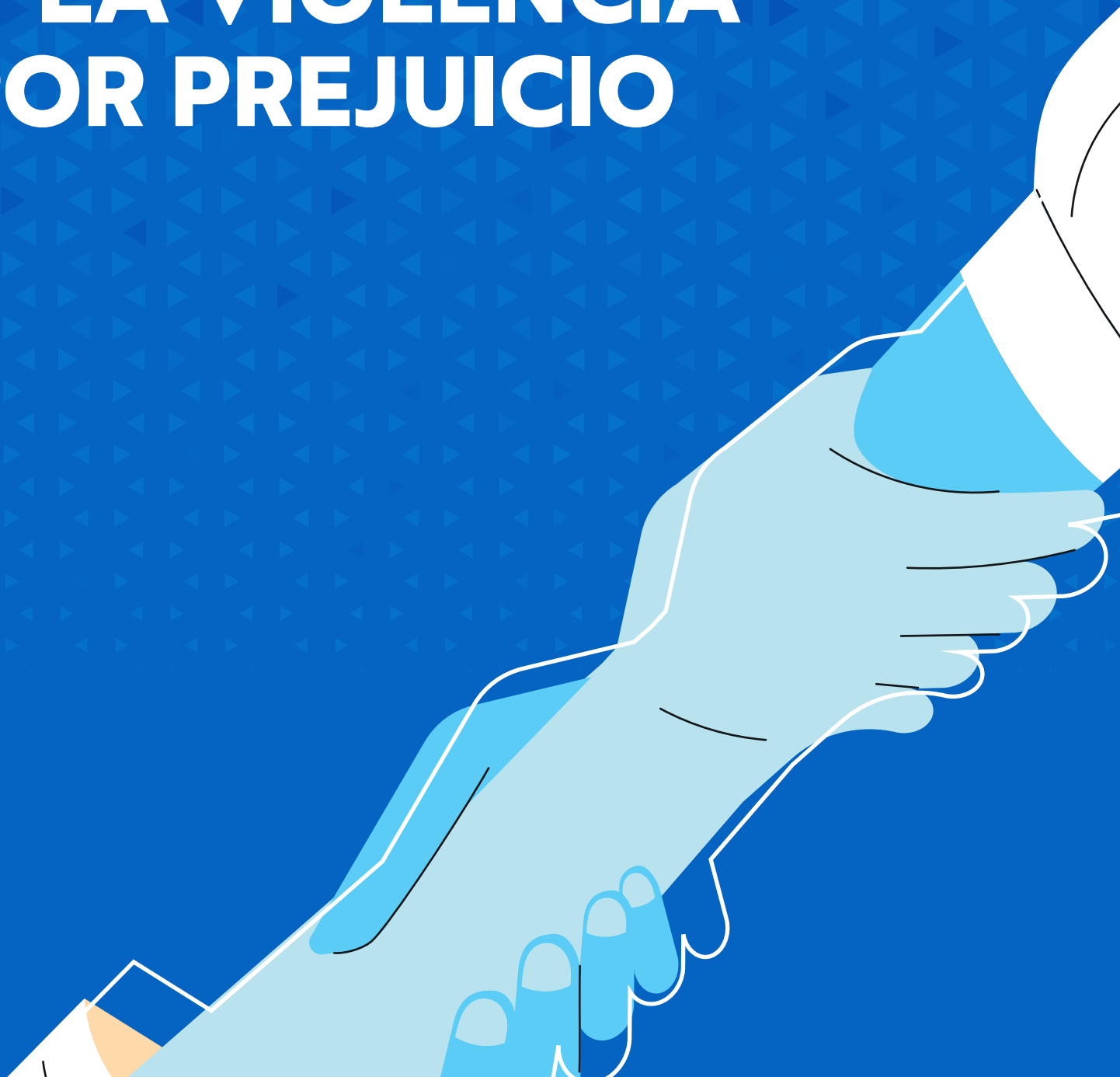
Este enfoque busca no solo que las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género no normativas sean tenidas en cuenta, sino también que se realicen acciones encaminadas a responder ante las situaciones de discriminación y exclusión de que son víctimas, a promover condiciones de favorezcan su desarrollo humano, a defender sus derechos y a entender que la discriminación constituye un factor de riesgo contra la dignidad y la integridad de estas personas.

Por tanto, no es suficiente conocer su situación de opresión para incluir el enfoque de diversidad; es imprescindible desarrollar acciones ante los riesgos en la salud física y mental, la participación política, la seguridad laboral, educativa, económica y el acceso a la justicia (Alianza 1325,2023).

► **Enfoque interseccional**

El término interseccionalidad se refiere las formas de opresión que pueden enfrentar las personas (o las colectividades) y cómo tales opresiones se refuerzan entre ellas (Crenshaw, 1989). Así, el feminismo interseccional es aquel que tiene en cuenta la especificidad de la opresión en el pluralismo de sus causas. Nacido en el ámbito de los estudios feministas y de género, el enfoque de la interseccionalidad es aquel que tiene en cuenta la especificidad de la opresión de las mujeres y lo femenino en el pluralismo de sus causas. Por ello, el racismo, el clasismo, el heterosexismo, el colonialismo, el sexismo constituyen diversas formas de opresión que se refuerzan entre sí, de manera que no es posible liberarse de una forma de opresión sin tener en cuenta todas las demás (Bottici, 2025, p. 79). Por tanto, este enfoque es a la vez un método y una apuesta política. Como categoría fue acuñada por la abogada afrofeminista Kimberlé Crenshaw (1989) y parte de la idea de que la experiencia de opresión y exclusión de las mujeres no es idéntica en todo el mundo; por el contrario, es multifactorial y exige el abordaje de sus problemáticas desde perspectivas que integren.

EL IMPACTO DEL CONFLICTO ARMADO EN LAS PERSONAS LGBTIQ+ Y LA VIOLENCIA POR PREJUICIO



El conflicto armado ha afectado de manera desproporcionada y diferenciada a las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género no normativas (CEV, 2022b). Asimismo, el repertorio de violencias usadas por parte de todos los actores del conflicto contra las personas LGBTIQ+ ha sido motivado principalmente por el prejuicio contra las orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género no normativas y, además, ha incluido “amenazas, desplazamientos forzados, exilios, violencias sexuales, homicidios y tentativas, desapariciones forzadas, esclavitud con y sin fines sexuales, secuestros y reclutamientos forzados, entre otros” (CEV, 2022b, p. 560).

Estas violencias se han alimentado de un contexto de cis-heterosexualidad obligatoria, impuesto incluso desde la Colonia Española, manteniéndose como una constante en la historia colombiana. De igual manera, se encuentran relacionadas con la herencia de la colonia “[...] las representaciones sociales negativas respecto a las personas LGBTIQ+ en Colombia: ‘lo indeseable, inmoral, pecaminoso, enfermo y criminal’; muestra de ello es que solo en la década de 1980 la homosexualidad dejó de ser penalizada en el país” (CEV, 2022b, p. 561). Asimismo, estas violencias fueron motivadas de manera determinante por la aprobación social, ya que representaba una ganancia para la guerra (CEV, 2022b, p. 562). Estos factores, sumados a la desprotección histórica del Estado hacia las personas LGBTIQ+ (CEV, 2022b, p. 562), han contribuido de forma significativa a la violencia y a la revictimización de esta población en el marco del conflicto armado.

En Colombia, la violencia ha sido clave para el establecimiento de órdenes sociales a través de discursos de limpieza y control social que han estigmatizado a las personas LGBTIQ+, los cuales se han hecho más profundas por el silencio de las víctimas (Centro Nacional de Memoria Histórica [CNMH], 2021). Además, según el Registro Único de Víctimas (RUV), al 30 de abril de 2024, en Colombia se habían registrado 9.702.896 víctimas y 12.874.377 hechos victimizantes. Asimismo, de los casi diez millones de víctimas solo se registraron 6.658 personas LGBTIQ+ (RUV, 2024)¹, es decir el 0.07%. Sin embargo, “organizaciones como Colombia Diversa y Caribe Afirmativo estiman que la cifra real podría superar las 10.000 personas con múltiples y distintas victimizaciones” (Chavarría, 2023).

Aunque existen importantes esfuerzos para la inclusión de enfoques diferenciales y de género que incluyan a las personas LGBTIQ+ en la documentación y análisis de las violencias perpetradas durante el conflicto armado, aún se conoce muy poco sobre la magnitud, los efectos y las características de estas violencias. Esta falta de documentación se traduce también en un profundo subregistro de casos de víctimas directas e indirectas desplazadas y desaparecidas forzosamente, con OSIEG diversas en el marco del conflicto armado (Colombia Diversa, 2021b).

Asimismo, la CEV determinó que la violencia contra las personas LGBTIQ+ en el conflicto armado no ha sido aleatoria o aislada:

Ante el objetivo de ganar la guerra, los grupos armados desarrollaron dos estrategias para obtener ventajas militares frente a sus enemigos: por un lado, controlar la población mediante el mantenimiento o la imposición de un orden moral, social, político, económico y militar acorde con sus estatutos y normativas internas; por el otro, conseguir legitimidad social en los territorios. Así, seleccionar personas LGBTIQ+ para perseguirlas permitió que los grupos armados cumplieran con ambas estrategias, pues con las agresiones las controlaron, y mantuvieron o impusieron un orden heterosexual y cisnormativo; además, debido a los prejuicios contra las personas LGBTIQ+, también se ganaron el beneplácito del resto de la población civil, lo que les representó mayor legitimidad (CEV, 2022b, p. 32).

¹ En este documento se sumaron las cifras correspondientes a personas LGBTIQ+ y a Intersexuales, presentadas en el Registro Único de Víctimas.

Esta violencia afectó de manera determinante los derechos de las personas LGBTIQ+, ya que perjudica la construcción de su identidad de género y orientación sexual, además de que la constante persecución causó “angustia y temor constantes, lo que las llevó a ocultarse y autolimitarse para encajar en los patrones impuestos por la sociedad. [...] homosexuales y bisexuales establecieron relaciones heterosexuales, y las personas trans detuvieron o reversaron sus tránsitos de género” (CEV, 2022b, p. 563). Asimismo, esta violencia generó otros efectos, como secuelas físicas y psicológicas, especialmente en las partes sexualizadas; efectos socio-económicos, ya que muchas personas se vieron obligadas a abandonar sus lugares de trabajo; y afectó los procesos comunitarios y sociopolíticos de las personas LGBTIQ+. Es de resaltar que todo lo anterior se traduce en afectaciones a la democracia colombiana en general (CEV, 2022b, p. 563).

Ahora bien, la tarea de esclarecer las dimensiones y la sistematicidad de la violencia cometida contra personas LGBTIQ+ dentro del conflicto armado colombiano tiene importantes dificultades. Lo anterior ocurre por la pervivencia de aspectos sociales y culturales que han naturalizado y justificado esta violencia, en especial, como se demostrará más adelante, las ausencias de las personas LGBTIQ+ y su eliminación por parte de los actores del conflicto armado, ya que “La estigmatización y revictimización que ocurren tanto en ámbitos sociales como institucionales han inhibido la denuncia y silenciado estos hechos” (CNMH, 2013a).

La firma del Acuerdo Final de Paz no significó el fin de las agresiones contra las personas LGBTIQ+; sin embargo, efectivamente abrió un espacio para repensarse como colectivo e investigar las afectaciones de los actores armados hacia esta población, así como el rol que han desempeñado el Estado y la sociedad en estos hechos. Este proceso se ha dado a través de la construcción de un contexto de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización, que implica la aplicación de enfoques diferenciales y de género en las distintas acciones realizadas en torno a la paz y el fin del conflicto armado en Colombia (Ministerio de Justicia, 2022).

En el marco de este deber, el Acuerdo determinó la inclusión de variables diferenciales y personal capacitado para el análisis de información sobre las violencias contra las personas LGBTIQ+ (Ministerio de Justicia, 2022). Además, estableció la creación del Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia, enfocado en promover:

[...] la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas (Acuerdo Final, 2016).

Además, también se estableció la construcción de estrategias por parte de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad para la protección de las personas LGBTIQ+, entre otros.

Asimismo, la CEV en sus recomendaciones estableció la necesidad de generar múltiples cambios legales, sociales, políticos, económicos y culturales para la superación de las barreras que han excluido y victimizado históricamente a las personas LGBTIQ+. Así, por ejemplo, específicamente en materia de búsqueda de personas LGBTIQ+ dadas por desaparecidas, recomendó:

c. Que la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas: 1) continúe promoviendo la implementación de un enfoque de género para personas LGBTIQ+; 2) sostenga la estrategia del Grupo de Expertas con el fin de seguir promoviendo la búsqueda de personas LGBTIQ+ dadas por desaparecidas, con garantías de seguridad, y 3) apoye de manera integral a las familias sociales y consanguíneas para tramitar el daño y reparar los efectos de la desaparición. (CEV, 2022b, 571-572)

No obstante, a pesar del trabajo realizado por las instituciones del Sistema Integral para la Paz, continúa el subregistro, la impunidad y la falta de atención de las personas LGBTIQ+ víctimas del conflicto armado (Colombia Diversa, 2017). Por esto, es fundamental seguir investigando estas violencias y establecer patrones específicos para los crímenes de lesa humanidad cometidos contra las personas LGBTIQ+ en marco del conflicto armado, entre ellos los crímenes que buscaron la eliminación de estas personas, como la desaparición y el desplazamiento forzado.

Con base en lo anterior, a continuación se caracterizará la violencia por prejuicio y las violencias basadas en género, enfatizando sus características como patrón específico de violencia contra las personas LGBTIQ+, en el marco del conflicto armado. Posteriormente, se demostrará cómo la desaparición forzada ha sido una manifestación predominante de la violencia por prejuicio contra las personas LGBTIQ+ y cómo esta se relaciona con fenómenos como la migración y el desplazamiento forzado.

2.1. La violencia por prejuicio

La violencia por prejuicio es “aquella que se ejerce en contra de cuerpos por ser lo que son” (Gómez, 2008, p. 99) o por lo que se perciben que son y, en este caso, la violencia ejercida por ser o parecer lesbiana, gay, bisexual o trans. De acuerdo con Gómez (2008), el prejuicio es entendido como la:

“racionalización de una percepción generalmente negativa hacia aquellas personas o situaciones que resultan ajenas o diferentes a las nuestras [...] procedimiento por el cual los individuos se dan y dan razones para justificar frente a su grupo social y, frente a sí mismos, la reacción por lo general negativa que sienten hacia algo o alguien” (p. 99).

Esta es una categoría abierta cuyo contenido depende del entorno social, político, económico y cultural en el que opera la violencia. En este sentido, la violencia por prejuicio puede ocurrir por prejuicios relacionados con la orientación sexual, la identidad de género, la raza, la pertenencia étnica,

la clase, la condición de discapacidad y la ideología política, entre otras categorías sociales. De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015a, párr. 44), este tipo de violencia que se dirige a grupos sociales específicos, requiere de un contexto de complicidad social y afecta no solo a la víctima, sino que tiene también un efecto simbólico.

El prejuicio fue el principal móvil de los hechos victimizantes cometidos contra las personas LGBTIQ+ en el marco del conflicto armado (JEP, 2023). Los prejuicios y estereotipos que operan sobre las personas con identidades de género y orientaciones sexuales no normativas motivaron, normalizaron e invisibilizaron las violencias que han vivido las personas LGBTIQ+ en el marco del conflicto armado. A través del control social y territorial, los actores armados emplearon estrategias de vigilancia de los cuerpos y las sexualidades como la burla, el trato despectivo y las vulneraciones de los derechos de las personas LGBTIQ+ en público (UBPD, 2023). Por ejemplo, de acuerdo con la CEV (2022b), “integrantes de las FARC-EP recurrieron a homicidios selectivos, violencia sexual, tortura, amenaza, reclutamiento forzado, secuestro, esclavitud con y sin fines sexuales, desplazamiento forzado y ataques a la libertad de asociación contra la población civil”, con el fin de instrumentalizar a las personas LGBTIQ+ para la guerra o para aniquilarlas.

Por ello, partir de la violencia por prejuicio como una de las principales formas de la violencia contra personas LGBTIQ+ en el marco del conflicto armado, permite esclarecer y caracterizar de manera específica las agresiones sufridas por las personas LGBTIQ+. Además, ayuda a identificar cómo estas violencias se utilizan para perpetuar su discriminación y exclusión, manteniendo las condiciones de desigualdad existentes (JEP, 2020, p. 10).

Por eso, es indispensable tener en cuenta los fines, usos, efectos y patrones de esta violencia, como punto de partida para analizar los elementos de crímenes particulares como la desaparición o el desplazamiento forzado forzada contra personas LGBTIQ+ en el marco del conflicto armado.

Este tipo de violencia es ejercida principalmente con dos posibles propósitos o fines. El primer propósito es el instrumental, en el que “[e]l victimario les adjudica a las potenciales víctimas ciertos rasgos que las hacen parecer como propicias o más vulnerables a sus fines” (Gómez, 2008, p. 101). Para esto, la víctima es elegida por tener una categoría social o jerárquica subordinada, en la cual, debido a esa relación de poder o su lugar de vulnerabilidad, es muy poco probable que la víctima reaccione (Colombia Diversa, 2020a). El segundo propósito es el simbólico, en el que una persona, por sus características particulares, es elegida de manera prejuiciosa como “representante” o que toma el lugar de “una cierta colectividad o grupo hacia el cual el perpetrador siente hostilidad” (Colombia Diversa, 2020a), es decir, se entiende a una persona LGBTIQ+ como constitutiva de todo el colectivo o características que el perpetrador rechaza.

Asimismo, como lo estableció la JEP en la decisión de apertura el Macro Caso 11, a partir de los informes entregados por organizaciones sociales como Colombia Diversa (2021a), existen dos modalidades de estos crímenes: aquellos que fueron perpetrados para castigar o “corregir” al sujeto y aquellos dirigidos a eliminarle o expulsarle del territorio (JEP, 2023). Esta caracterización es fundamental, ya que la desaparición forzada y crímenes relacionados con la migración y el desplazamiento forzado son una manifestación de la violencia por prejuicio excluyente. Estas violencias buscan la eliminación de la persona, de su territorio y su comunidad debido al juicio negativo que realizan sobre alguna característica de su identidad, usualmente en función de su expresión de género.

Así, la postura y creencias del perpetrador, motivadas por creencias sociales, son centrales en la definición de la violencia por prejuicio, porque la manera como el responsable percibe las características de esa persona y las asocia con un determinado grupo o sector de la sociedad demuestran los fundamentos discriminatorios de esta violencia (Colombia diversa, 2020a). Así, la mirada del perpetrador es atravesada por múltiples imaginarios y estereotipos de lo que es deseable y lo que no en una sociedad. En este sentido, el prejuicio no se puede reducir únicamente a una idea equivocada sobre un grupo social (por ejemplo, que las personas LGBTIQ+ son promiscuas), sino que además está acompañada de un juicio de valor, generalmente negativo que hace el perpetrador (por ejemplo, que las personas LGBTIQ+, por ser promiscuas, son dañinas para la sociedad) (Colombia Diversa, 2020b).

2 Colombia Diversa ha entregado a la JEP diversos informes, como: “Los órdenes del prejuicio” e informes territoriales del Sur del Tolima; Tumaco, Nariño y Caquetá. Asimismo, La Corporación Caribe Afirmativo ha entregado a la JEP informes territoriales de Antioquia, Montes de María, Urabá; San Rafael, Antioquia.

3 Según Colombia diversa (2021a), “En algunos hechos, los victimarios señalan a las víctimas, mientras las violan, que ellas se merecían lo que les estaba ocurriendo por ‘maricones’ o ‘por andar vestidas de mujer. Por ejemplo, uno de los testimonios señala que los combatientes lo seleccionaron para tener relaciones sexuales porque era “el maricón” y tenía un timbre de voz específico”(p.72).

4 Según la CNMH (2017), las masculinidades bélicas son “El militarismo y la exaltación de los valores bélicos, como el poder de matar, controlar a otros y obtener autoridad y poder de intimidación, han sido símbolos de prestigio dentro de ciertos sectores de la sociedad colombiana. Las armas y el poder que generan los uniformes se convierten en unas de las pocas posibilidades de obtención de capital simbólico con la que cuentan muchos hombres ubicados en posiciones sociales, económicas y territoriales marginadas. La figura del guerrero no apareció espontáneamente en el escenario social del país, esta ha sido el producto de continuos procesos de socialización de género donde los niños son preparados para encarnar la figura del “héroe de la patria”, del paramilitar o del rebelde. Este hecho debería llamar la atención de toda la sociedad y del Estado, porque desde la primera infancia hay una tendencia a que los niños sean culturalmente estimulados a adquirir disposiciones guerreras y a incorporar rasgos de temeridad, crueldad, competencia, agresividad, egocentrismo y desprecio por lo femenino” (p. 236).

Asimismo, la violencia por prejuicio tiene tres efectos. El primer efecto es que no está dirigida únicamente hacia la persona, sino hacia lo que ella representa, por lo que perjudica no solo al individuo atacado, sino a toda la colectividad que el perpetrador asume que pertenece. El segundo efecto radica en que transmite un fuerte mensaje simbólico hacia la colectividad atacada y la sociedad en general. Por último, el tercer efecto es que esta violencia genera altos niveles de impunidad social y judicial, teniendo en cuenta que se produce, principalmente, en espacios en los que los estereotipos justifican y legitiman la violencia dirigida a personas que se perciben como parte de un cierto grupo (Colombia Diversa, 2020b). Por esto, las investigaciones frente a estas violencias suelen ser deficientes (CIDH, 2015a, párr. 44), pues es común que tanto las normas, las autoridades y/o la sociedad civil las justifiquen o las toleren.

Informes de organizaciones sociales colombianas han documentado diversos hechos², como feminicidios de mujeres lesbianas, control estricto de comportamientos mediante la prohibición y castigo de conductas homosexuales o trans, imposición forzada de cortes de pelo a hombres gays y mujeres trans, exposiciones públicas con carteles humillantes, exigencia de pruebas de VIH recurrentes y amenazas e intimidaciones por expresar ciertas identidades de género en público. Además, se registran campañas de “limpieza social” contra personas LGBTIQ+, conocidas de forma despectiva como “limpieza de maricas”³.

También se destaca que las FARC-EP persiguieron a personas LGBTIQ+ para imponer una heterosexualidad obligatoria, forzar trabajos no remunerados en los campamentos, eliminar identidades de género diversas, reafirmar la autoridad y masculinidad de los combatientes, reforzar los roles tradicionales de género promovidos por el grupo armado y extender los prejuicios culturales de las comunidades hacia las personas LGBTIQ+ (CNMH, 2019). Estos relatos muestran cómo el uso de armas, uniformes y el concepto de “masculinidad bélica”⁴ juegan un papel clave en la violencia ejercida.

2.2. La violencia por prejuicio como una forma de violencia basada en género

En los debates sobre las violencias específicas que enfrentan las mujeres, el concepto dominante ha sido la violencia basada en género. Aunque este término en principio también abarca la violencia relacionada con la orientación sexual, identidad y/o expresión de género, el movimiento de derechos LGBTIQ+ ha optado por utilizar principalmente el concepto de violencia por prejuicio, debido al enfoque amplio y generalmente enfocado en mujeres que ha tenido el concepto de violencia basada en género. A pesar de esta preferencia conceptual y política, es importante reconocer los puntos en común entre ambos conceptos, ya que consideramos que la violencia por prejuicio es una forma de violencia basada en género.

La violencia basada en género se refiere a las formas de violencia que surgen de relaciones desiguales de poder, derivadas del sistema sexo-género-deseo, un concepto originado en la segunda ola del feminismo estadounidense. A fines de la década de 1970, Gayle Rubin (1986) planteó que existe un ámbito de la vida social en el que se perpetúan las opresiones contra mujeres y “minorías sexuales”, al que denominó “sistema sexo-género”. Según Rubin (1986), este sistema es el conjunto de normas que transforman la sexualidad biológica en productos de la actividad humana y en el que se satisfacen las necesidades transformadas por la sociedad (p. 98-145).

De igual manera, Judith Butler (2007) añadió a este sistema una nueva dimensión al introducir la categoría de “deseo”. Con ello, señala que este sistema no solo construye normas sociales y culturales basadas en lo biológico, sino que también exige una correspondencia arbitraria entre el sexo, que deja de ser visto como puramente biológico para ser entendido como un resultado de la asignación de roles sociales desde el nacimiento (Butler, 2007, p. 82). También plantea que el género, definido por los roles que se asignan a cada sexo y que establece la jerarquía social más importante (hombres con pene-masculinos/mujeres con vulva-femeninas); y expone sobre el deseo, que debe alinearse con estas expectativas y ser heteronormativo (Butler, 2007, p. 82).

En este marco teórico sobre cómo funciona el sistema de dominación que subordina lo femenino a lo masculino, la noción de heterosexualidad se vuelve crucial, ya que impulsa dicho sistema.

Según Monique Wittig (2006), la heterosexualidad es un “régimen político basado en la sumisión y apropiación de las mujeres” (p. 15). Esta idea es respaldada por Adrienne Rich, quien señala que la resistencia a reconocer la existencia lesbiana o la tendencia a ver el lesbianismo como un fenómeno aislado impedía al feminismo abordar el problema de la heterosexualidad obligatoria. Rich sostiene que este sistema es una forma de garantizar el acceso físico, económico y emocional de los hombres sobre las mujeres. Además de permitir este acceso, el régimen heterosexual también ha medicalizado, patologizado y ejercido violencia contra todas las formas de sexualidad que no siguen la lógica reproductiva, característica del dispositivo de sexualidad moderna descrito por Michel Foucault (2012 [1976]) en *Historia de la Sexualidad*.

Ahora bien, la lucha contra la violencia de género se ha opuesto principalmente al machismo y los valores patriarcales, es decir, se ha centrado en erradicar la dominación masculina de las mujeres. Sin embargo, para responder la violencia en contra de personas LGBTIQ+ se debe luchar también contra la heteronormatividad y la cisnormatividad. Entonces, se trata de dos grandes patrones de ordenamiento social que se configuran en el sistema sexo-género-deseo. Así, mientras que la heteronormatividad o heterosexualidad obligatoria asume e impone que el deseo sexual debe estar dirigido a personas del “sexo opuesto”, la cisnormatividad asume e impone que el género debe coincidir con el sexo asignado al nacer. Cuando una persona no “encaja” este sistema de correspondencias de expectativas sociales que se derivan de los roles asignados a los hombres con pene-masculinos-heterosexuales y a las mujeres con vulva-femeninas-heterosexuales, se justifica y legitima la violencia que se ejerce en su contra, pues sirve para reafirmar las jerarquías sociales que sostienen dichas expectativas⁵.

5 Cabe notar que la violencia cometida contra personas intersex también se enmarca en el sistema sexo-género-deseo, específicamente en la construcción binaria del sexo. En estos casos, la violencia responde no a la orientación sexual, identidad y/o expresión de género, que suelen tener manifestaciones externas, sino en sus características sexuales, en tanto no se ‘adecúan’ a lo socialmente aceptado como pene (para ser Hombre) o como vulva (para ser Mujer). Por lo tanto, tal como lo han señalado activistas y organizaciones defensoras de los derechos de esta población, dicha violencia difiere sustancialmente a aquella ejercida contra personas LGBTIQ+. En efecto, las personas intersex suelen ser víctimas de violencia médica, especialmente cirugías irreversibles de asignación de sexo que buscan ‘normalizar’ sus genitales y que con frecuencia afectan su capacidad reproductiva, lo que resulta en una esterilización involuntaria. También, se tiene registro de sometimiento excesivo a exámenes médicos, fotografías y exposición de los genitales, falta de acceso a información médica e historias clínicas, retardos en el registro de nacimiento y negación de servicios o seguros de salud. Para mayor información ver CIDH (2015a)

Existe una conexión inseparable entre la violencia basada en género y la violencia por prejuicio en relación con la orientación sexual, expresión e identidad de género. Esta relación se origina en el papel que la sexualidad y la identidad juegan dentro del sistema sexo-género-deseo, ya que la violencia por prejuicio surge precisamente porque los roles, normas y significados asignados a cada género también incluyen expectativas sobre su comportamiento sexual.

Las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas desafían estos parámetros de manera significativa y, desde la perspectiva de los agresores, de manera ejemplar. Por ejemplo, una mujer lesbiana no actúa conforme a lo que se espera de una “mujer”; y un hombre gay no se ajusta a las normas de lo que se percibe como un “Hombre”.

Esta relación puede observarse en tres aspectos clave. Primero, la violencia de género está profundamente vinculada a prejuicios sobre lo que se espera que una persona quien, por ser hombre o mujer, pueda o no pueda hacer, lo que ha llevado a la creación de roles específicos basados en las características atribuidas a cada género. Segundo, la violencia de género no se limita a la violencia de los hombres contra las mujeres, sino que abarca la violencia ejercida por la masculinidad heterosexual y por la sociedad en general en contra de todo lo que desafíe estos roles, como las masculinidades feminizadas o las feminidades masculinizadas no heterosexuales. Por ejemplo, los hombres gays suelen ser víctimas de violencia por prejuicio debido a que su orientación sexual es percibida fácilmente a través de su expresión de género. Asimismo, las mujeres trans son blanco de violencia cuando sus transiciones son vistas como incompletas o imperfectas, ya que sus cuerpos no se ajustan a los estándares de feminidad que la sociedad impone y, por tanto, no son consideradas como las de una “verdadera” mujer (Gómez, s.f.).

Finalmente, tanto la violencia basada en género como la violencia por prejuicio tienen fines semejantes, pues ambas buscan subordinar o excluir, además, de subordinar en la medida en que justifica que hay ciertos grupos de personas inferiores a otros y la violencia busca perpetuar esas jerarquías. Así, se excluye en la medida en que, si no es posible mantener o restaurar esa subordinación, entonces, pretende eliminar aquello que se rehúsa a seguir las normas de comportamiento impuestas socialmente. Por tanto, entendemos que la violencia por prejuicio basada en la orientación sexual, identidad y/o expresión de género es también una forma de violencia basada en género.

Por otro lado, la caracterización de la violencia por prejuicio como una forma de violencia basada en género se hace relevante no sólo porque aporta categorías de análisis útiles para la caracterización de las violencias contra las personas LGBTIQ+, sino que además posiciona estos crímenes en el marco del conflicto armado dentro de los crímenes de persecución por motivos de género, de acuerdo con lo establecido por la Corte Penal Internacional (CPI), que le otorga la categoría de crímenes de lesa humanidad. Estos fueron definidos por la CPI como:

Por definición, los crímenes por motivos de género van dirigidos contra grupos como mujeres, hombres, niños y personas LGBTQI+ por motivos de género. En esencia, los perpetradores recurren a este tipo de crimen para controlar o castigar a quienes son percibidos como agentes transgresores de los criterios de género que definen la formas “aceptadas” de expresión del género manifestadas, por ejemplo, en los papeles, los comportamientos, las actividades o los atributos. Estos criterios a menudo regulan todos los aspectos de la vida en la medida en que determinan el alcance de la libertad de circulación de las personas, sus opciones reproductivas, con quién pueden contraer matrimonio, dónde pueden trabajar, cómo se pueden vestir y si está permitida su mera existencia. (CPI, 2022, p. 7)



De esa manera, resulta indispensable relacionar las violencias basadas en género, la violencia por prejuicio y su equivalente judicial en el Derecho Internacional Penal, los crímenes de persecución por motivos de género. Esta categoría dota de muchos más elementos para la caracterización de las violencias vividas por parte de las personas LGBTIQ+ en el marco del conflicto armado, pues muestra que la intención discriminatoria de los perpetradores y los múltiples factores de discriminación convergentes que viven las víctimas son relevante para comprender estas violencias (CPI, 2022). Por consiguiente, Los marcos conceptuales anteriormente descritos serán utilizados para caracterizar la desaparición forzada, la migración y el desplazamiento forzado, como crímenes perpetrados contra las personas LGBTIQ+ en el marco del conflicto armado.

FENÓMENOS DE ELIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGBTIQ+ EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO: DESAPARICIÓN, DESPLAZAMIENTO Y MIGRACIÓN FORZADA



Como se caracterizó anteriormente, uno de los principales fines o usos de los crímenes cometidos por parte de los actores armados contra las personas LGBTIQ+ ha sido su eliminación o exclusión. De acuerdo con la JEP (2023), los informes entregados por parte de las organizaciones sociales para la apertura del Macro Caso No. 11 “presentan dos tipos de violencia: una con fines de excluir a quienes se considera “contrarios a la naturaleza” por su orientación sexual o su expresión de género. En estos casos la violencia tiene el propósito de dar un mensaje de exclusión, atacando a la persona para eliminarla, desaparecerla, asesinarla o desplazarla” (p. 45).

Entre estas formas, la desaparición forzada y el desplazamiento o migración forzada destacan como mecanismos clave de eliminación, utilizados por los actores armados para reforzar jerarquías sociales cis-heteronormativas y borrar la existencia de quienes desafían el orden sexo-género hegemónico.

Este capítulo analiza estas dinámicas desde un enfoque interseccional, examinando cómo estas violencias se configuran, interactúan y perpetúan la marginalización estructural de las personas LGBTIQ+.

La desaparición forzada emerge como una de las expresiones más crueles de la violencia por prejuicio. Este crimen no solo implica la privación arbitraria de la libertad, sino que también busca destruir la identidad de las víctimas, perpetuar el miedo en sus comunidades y reforzar estructuras de exclusión. En el caso de las personas LGBTIQ+, esta violencia es facilitada por su invisibilidad social: para que una persona sea considerada como desaparecida o desplazada, su ausencia

debe ser notada por alguien que la esperaba en su hogar, trabajo o en un evento social. Sin embargo, las personas LGBTIQ+ suelen no ser esperadas en ninguno de estos espacios o su ausencia suele ser desestimada o justificada a partir de estereotipos. Su invisibilidad es común, su ausencia no altera la vida familiar ni interrumpe las labores a las que suelen estar relegadas socialmente, como trabajos domésticos, sexuales o de estética (Colombia diversa, 2021b).

Lo anterior implica que el subregistro de personas LGBTIQ+ desaparecidas no se debe solo a la desconfianza de quienes las buscan en las entidades públicas, sino a que ni siquiera se contempla la posibilidad de que estén desaparecidas.

Aquellos pocos que notan su ausencia la justifican con ideas prejuiciosas o con la aceptación de la violencia histórica hacia estas personas, atribuyéndola a múltiples razones: tal vez se fue con un nuevo amor a otro municipio, emigró a otro país en busca de trabajo, regresó con su familia biológica que la había rechazado, fue desplazada por un actor armado, o quizá está huyendo de la justicia o buscando atención médica por alguna enfermedad.

3.1 Desaparición forzada: definición y marco normativo

La desaparición forzada ha sido categorizada por la CPI como crimen de lesa humanidad. Por ello, se entiende como:

La aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado. (Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional, 1998, artículo 7, literal i)

Dicha tipificación internacional entró en vigencia en 2002. A partir de allí muchos Estados, entre ellos Colombia, incluyeron en su legislación penal este crimen (CIDH, 2014).

Aunque el desarrollo normativo de carácter penal de la desaparición forzada, a nivel internacional y nacional, es relativamente reciente, la primera condena por este delito ocurrió en el marco de los Tribunales de Nuremberg, donde se juzgaron los crímenes cometidos a través del Decreto nazi “Nacht und Nebel” (Noche y Niebla) que describía la tácticas de guerra para “desaparecer al enemigo” y negar su paradero (CIDH, 2013c). Posteriormente, hasta el año 1982 hubo un pronunciamiento del Comité de Derecho Humanos de la ONU (1982), en el cual se especificó la obligación del Estado en prevenir la desaparición y establecer mecanismos efectivos para la investigación de estos casos.

A nivel interamericano, en 1980 se creó el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, que se pronunció sobre esta situación en las dictaduras del Cono Sur. Posteriormente, en 1982 la CIDH recomendó la adopción de medidas específicas contra las desapariciones en los Estados parte de la Convención (CNMH, 2014). Posteriormente, en 1994 fue expedida la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, en la cual la Organización de Estados Americanos (OEA, 1994) estableció las siguientes obligaciones en su artículo 1:

- a) No practicar, no permitir, ni tolerar la desaparición forzada de personas, ni aun en estado de emergencia, excepción o suspensión de garantías individuales;
- b) Sancionar en el ámbito de su jurisdicción a los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas, así como la tentativa de comisión del mismo;
- c) Cooperar entre sí para contribuir a prevenir, sancionar y erradicar la desaparición forzada de personas; y
- d) Tomar las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de cualquier otra índole necesarias para cumplir con los compromisos asumidos en la presente Convención.

Estos son los primeros antecedentes para la tipificación de la desaparición forzada como un delito. A partir de ello, es posible concluir que, en el contexto de las dictaduras y guerras donde se originó este crimen, se hacía un especial hincapié en el Estado como perpetrador de este delito, componente que se ha ampliado en el tiempo para considerar otro tipo de responsables.

Ahora bien, en Colombia, la Constitución de 1991 incluyó en su artículo 12 la prohibición de la desaparición forzada. A partir de allí y de la obligación adquirida por Colombia como signataria de la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada en el año 2000, la Ley 598 tipificó en el año 2000 como un delito y se creó la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CBPD) (CNMH, 2014). Esta tipificación fue incorporada posteriormente en el Código Penal, que actualmente determina como elementos de este crimen los siguientes:

Artículo 165. Desaparición forzada. El particular que someta a otra persona a privación de su libertad cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley, incurrirá en prisión de trescientos veinte (320) a quinientos cuarenta (540) meses, multa de mil trescientos treinta y tres punto treinta y tres (1333.33) a cuatro mil quinientos (4500) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de ciento sesenta (160) a trescientos sesenta (360) meses. A la misma pena quedará sometido, el servidor público, o el particular que actúe bajo la determinación o la aquiescencia de aquél, y realice la conducta descrita en el inciso anterior.

A diferencia del contexto internacional, inicialmente en Colombia se tipificó como responsables de este delito a las personas que pertenecieran a grupos armados al margen de la ley y no al Estado como responsable. Sin embargo, la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-317 de 2002 declaró inexecutable esta expresión y adoptó la expresión “el particular que someta a otra persona [...]”, para establecer un sujeto indeterminado como titular de la conducta, bajo el entendido de que cualquier persona o institución pública

o privada puede ser responsable de la misma. Asimismo, dicha sentencia establece que “no es necesario el requerimiento para dar información o de la negativa a reconocer la privación de la libertad, sino que basta la falta de información sobre el paradero de la persona.”

Por otro lado, diversas instituciones han aportado a la construcción de los Elementos y el contexto de este crimen. Por ejemplo, el CNMH define la desaparición forzada como:

Aquella modalidad de violencia desplegada intencionalmente en un contexto de extrema racionalización de la violencia, que consiste en la combinación de privación de libertad de la víctima, sustracción de esta del amparo legal y ocultamiento de información sobre su paradero, en que pueden ser responsables tanto los Estados nacionales como los grupos armados ilegales que la incorporan a su repertorio en el marco de su actividad criminal. (CNMH, 2016)

A partir de los elementos anteriormente expuestos y teniendo en cuenta la legislación nacional e internacional, es posible concluir que la desaparición forzada ocurre cuando un actor determinado priva a alguien de su libertad, la sustrae de la protección del Estado y posteriormente no se da información sobre su paradero, vida o muerte.

Es importante tener en cuenta que este es un crimen de carácter continuado y permanente, es decir, “el delito se sigue cometiendo todos los días desde la desaparición de la persona hasta que se establezca el destino o paradero de la misma” (Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2009, p. 6). Además, este delito implica una violación compleja de derechos Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH, 2022). Ante ello, según Amnistía Internacional (s.f.), los derechos vulnerados en la desaparición forzada son:

- Derecho a la vida
- Derecho a la seguridad y la dignidad personal
- Derecho a no sufrir tortura ni otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes
- Derecho a una detención en condiciones humanas
- Derecho a la personalidad jurídica
- Derecho a un juicio justo
- Derecho a la vida familiar

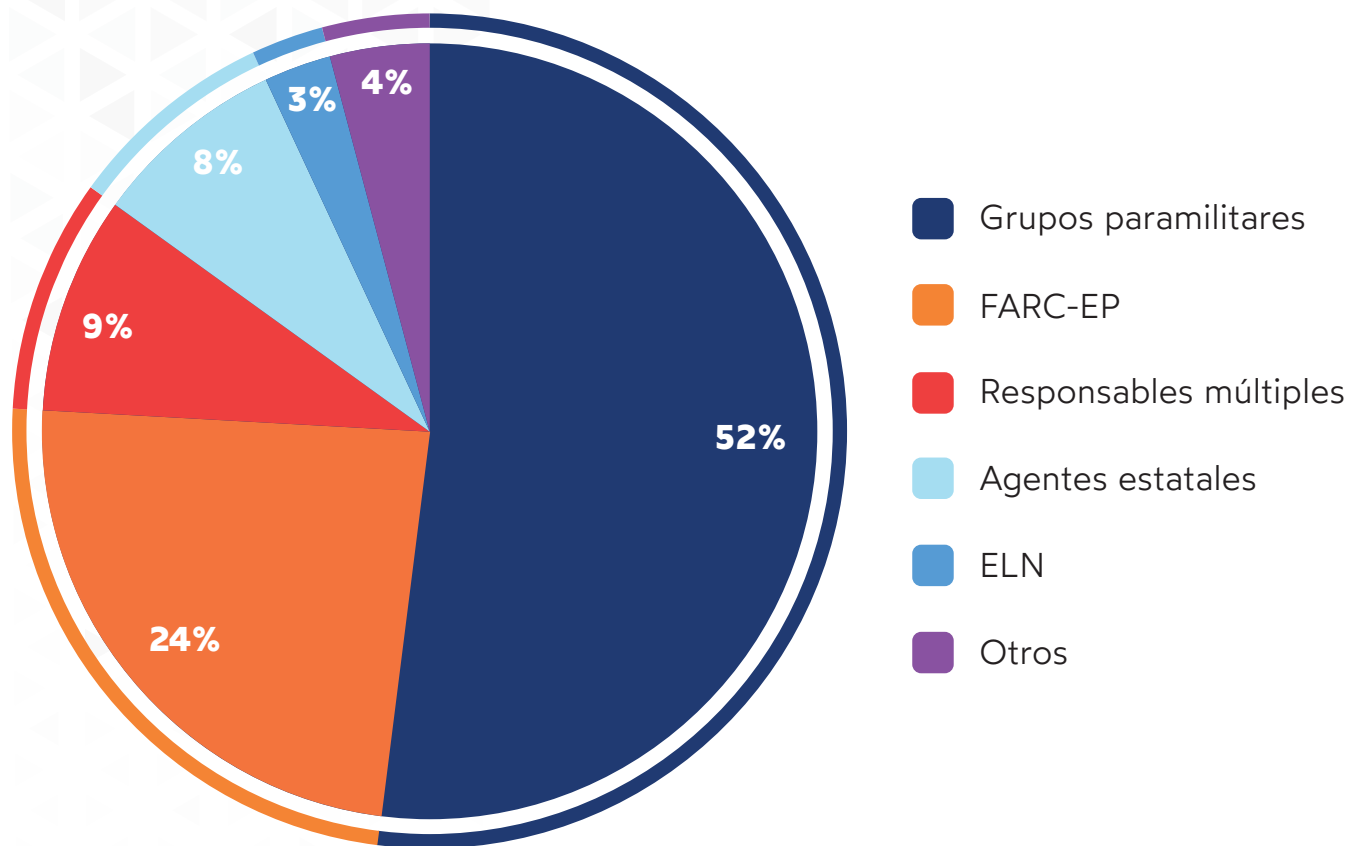
3.2 El impacto de la desaparición forzada en Colombia

A pesar de que el número de personas registradas como víctimas de desaparición forzada en Colombia corresponde solamente al 2.03% de las víctimas totales del conflicto armado, de acuerdo con el RUV (2024), se entiende la magnitud y la atrocidad de este crimen al contrastar el número de víctimas de este delito en el país⁶, con hechos igualmente graves en materia de desaparición forzada, como las dictaduras del Cono sur. En la dictadura en Argentina se registran 30.000 casos proyectados de desapariciones, casi 3.500 en Chile, durante la dictadura Pinochet y 192 víctimas en el caso de Uruguay que suma aproximadamente 33.692 víctimas (Rincón, 2016). En contraste, en Colombia se reportan 198.671 casos de desapariciones en el conflicto armado (CNMH, 2016). Es decir, una cifra casi seis veces mayor que la suma de todas las víctimas de desaparición forzada en estas dictaduras. Esto subraya la gravedad de este fenómeno en Colombia, superando con creces otros episodios igualmente trágicos de la historia reciente.

⁶ El total de víctimas registradas en el registro único de víctimas para 2024 es de 9,804,387, de las cuales 198,671 corresponden a víctimas de desaparición forzada, es decir el 2.03%.

El crimen de la desaparición forzada ha sido cometido de manera sistemática y generalizada en el conflicto armado colombiano y ha afectado principalmente a la población campesina, rural, empobrecida, los liderazgos sociales y personas pertenecientes a movimientos políticos de oposición (CNMH, 2018). De acuerdo con la CEV (s.f.), se ilustran en la Figura 1 los principales responsables de este delito:

Figura 1. Principales responsables



Nota. Elaboración propia a partir de los datos del Informe Final de la CEV sobre desapariciones forzadas en el conflicto armado colombiano.

En general, aún es necesario conocer a profundidad la magnitud y características de este delito, principalmente, porque en Colombia, solo hasta el año 2000 se reconoció la desaparición forzada como un delito independiente, a partir de su categorización como crimen de lesa humanidad en 1998 en el Estatuto de Roma y su posterior tipificación en el Código Penal. Por eso, la mayoría de estos crímenes eran registrados como secuestros u homicidios, lo cual generó un subregistro sistemático de este delito (CEV, s.f.). Asimismo, de acuerdo con la Comisión de la Verdad:

las dificultades para denunciar y acceder a la justicia implican que el universo de víctimas sea mucho más amplio de lo que se registra, lo que ha favorecido un silencio en las cifras; es decir, de aquellas víctimas que no se registraron por razones del contexto social o estructural en el que se perpetró la violación (CEV, 2022a).

Por ello, existe “un subregistro potencial de alrededor de 90 mil víctimas de desaparición forzada” (CEV, 2022a, p. 50).

Este subregistro y falta de información en general se agrava de manera determinante en los casos de desaparición forzada de personas con orientaciones sexuales o identidades de género no normativas. En Colombia no se cuenta con un registro público de las personas LGBTIQ+ dadas por desaparecidas en el marco del conflicto armado, como en efecto se tiene para otros grupos poblacionales.

Lo anterior implica varias razones que expondremos en este documento como, por ejemplo, la escasa, casi nula, denuncia por parte de la familia, la falta de inclusión de variables como la identidad de género y la orientación sexual en todos los registros oficiales de personas dadas por desaparecidas, la dificultad porque no se conocen los nombres jurídicos o asignados al nacer de las personas que han hecho tránsitos de género, el desarraigo producto de la necesidad de desplazarse repetidamente como una estrategia de supervivencia, entre otras.

3.3 Desaparición forzada y violencia por prejuicio

“En Campo Bello, donde hoy en día está la Fiscalía, en el norte, ahí era otro centro de tortura, donde llevaban las lesbianas, ahí desaparecieron muchos líderes políticos y lesbianas, pobrecitas. Yo a ellas las admiro mucho, yo siempre he estado con ellas y más que todo porque yo vi sufrir a muchas de ellas, cómo las violaban, cómo las maltrataban. Las mataron y las descuartizaron. A muchas de mis amigas maricas también, las descuartizaron y las echaban al río. Eso lo hacía el DAS, la Policía y el Ejército”. (Mónica, Mujer Trans, Popayán, Cauca)

Colombia es uno de los países de América Latina, junto a México, con mayor registro de personas dadas por desaparecidas, con un registro general de 198.671 reportadas ante la Unidad de Víctimas (UARIV, 2024), 111.640 personas reportadas ante la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD) y 101.037 reportadas por el Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres de Medicina Legal. A pesar de que no se cuenta con una cifra consolidada en los sistemas de información institucionales, nos acogeremos a la cifra presentada por la UBPD, al considerar que es la cifra que reúne la mayor cantidad de información frente a los datos que están siendo actualmente investigados por el Sistema Integral de Paz. Del total de casos reportados (11.640), 32.988 tienen solicitudes de búsqueda vigentes, a corte de septiembre de 2024. En otras palabras, del universo de posibles casos, únicamente el 29.55% tienen solicitudes de búsqueda activas, a octubre de 2024 (UBPD, 2024).

A pesar de que en estas tres plataformas de datos no se registran datos discriminados de las personas LGBTIQ+ dadas por desaparecidas, en septiembre de 2023 la UBPD reportó a través de un pronunciamiento en su página web que tenían 47 casos de personas LGBTIQ+ dadas por desaparecidas (UBPD, 2023b). Sin embargo, en octubre de 2023 la misma entidad dio respuesta a una solicitud presentada por Colombia Diversa sobre los datos e información disponible en materia de desaparición de personas LGBTIQ+ que reporta una información diferente. Es preocupante ver que la información entregada por la autoridad encargada de la búsqueda de personas dadas por desaparecidas está incompleta, no coincide y los reportes de casos disminuyen más de la mitad con el paso del tiempo, como se representa en la Tabla 1:

Tabla 1. Comparación de datos de la UBPD

Declaraciones de la UBPD (2023b)		Respuesta de la UBPD al solicitud de información presentada por Colombia Diversa (UBPD, 2023c)
Fecha	18 Septiembre de 2023	31 de octubre de 2023
Total de casos reportados	47	22
Identidad de género y orientación sexual	1 mujer lesbiana, 13 hombres gays, 32 casos en los que se maneja la hipótesis “de personas trans o con identidades de género no hegemónicas” y 1 caso de una persona intersex	No reporta
Presuntos responsables	No reporta	6 casos de la “guerrilla” 3 casos de Paramilitares 19 sin información Total 28 (los casos pueden tener más de un presunto responsable)
Pertenencia étnica	No reporta	Sin información: 10 Afrocolombiano: 1 Ninguna: 11

Nota.
Elaboración propia



Una vez contrastada la información disponible, es posible concluir que no se cuenta con información certera y completa de las personas LGBTIQ+ dadas por desaparecidas, no se conocen sus identidades, ni sus perpetradores. Asimismo, no solo es preocupante la falta de correspondencia en las cifras entregadas por la Unidad, sino que la misma no refleja en ninguna medida la totalidad de personas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas que han sido desaparecidas en el marco del conflicto armado. Como lo afirmó la UBPD en 2022, “aunque la Unidad de Búsqueda ha establecido un universo inicial de 99.235 personas desaparecidas en el contexto del conflicto armado, no cuenta con información suficiente que permita discriminar cuántas de estas personas tienen una orientación sexual o una identidad de género diversa.”

Asimismo, la UBPD (2024) hasta hace poco incorporó dentro de sus variables para la recopilación de información la orientación sexual y la identidad de género, es decir, los casos reportados corresponden únicamente a casos recientes o aquellos en los que se ha hecho explícito por parte de las personas que buscan estas variables. Lo anterior explica en gran medida este subregistro, que también responde a otros fenómenos como la desconfianza institucional y la falta de sensibilización de los funcionarios públicos. Por tanto, esto se relaciona directamente con uno de los elementos establecidos por la CPI (2022) para la determinación de los crímenes motivados por el género, que es la discriminación sistemática y múltiple que viven las víctimas y la invisibilización de estas violencias, frente a las cuales han sido históricamente desatendidas.

En este punto, es importante resaltar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1998) ha establecido que:

La desaparición forzada o involuntaria constituye una de las más graves y crueles violaciones de los derechos humanos, pues no sólo produce una privación arbitraria de la libertad sino que pone en peligro la integridad personal, la seguridad y la propia vida del detenido. Además, le coloca en un estado de completa indefensión, acarreado otros delitos conexos. De ahí la importancia de que el Estado tome todas las medidas necesarias para evitar dichos hechos, los investigue y sancione a los responsables y además informe a los familiares el paradero del desaparecido y los indemnice en su caso. (Subrayado fuera del texto original) (Serie C No. 36. Párr. 66)

En ese sentido, en este tipo de crímenes se hace especialmente relevante que el Estado cumpla sus deberes de prevención, investigación y sanción de los responsables y de garantizar los derechos de las víctimas en el proceso de la búsqueda y recuperación de las personas dadas por desaparecidas. El no reconocimiento y la falta de gestión por parte del Estado para esclarecer las desapariciones forzadas de personas LGBTIQ+ genera una vulneración múltiple y continuada de derechos, por lo cual se hace especialmente preocupante la falta de diligencia del Estado en la investigación de estos hechos.

Adicionalmente, la desaparición forzada de personas LGBTIQ+ en el marco del conflicto armado se caracteriza por ser casos de violencia por prejuicio simbólica, con fines excluyentes (Colombia Diversa, 2021b).

En primer lugar, como ya se desarrolló ampliamente en el capítulo de violencia por prejuicio, la violencia simbólica es ejercida por el agresor para mantener la subordinación o exclusión social de la víctima, motivada por el rechazo a una característica específica. Esta violencia busca recordarle a la víctima ‘su lugar’ en la sociedad o, en casos extremos, borrar por completo su identidad o presencia (Colombia Diversa, 2021b).

Este es el caso de Andrea, una mujer trans desaparecida en Tumaco entre 2010 y 2011, quien fue obligada por parte de una persona perteneciente a los grupos armados de la zona a prestar sus servicios sexuales en unas fiestas de la Virgen del Carmen, en Changüí:

Sí, ahí fue cuando ya la gente los rumores que habían matado un poco de mujeres allá que estaban enfermas con sida decían. Pero eso no se sabe si fue verdad o fue mentira porque ninguna de las muchachas apareció más, ni Andrea tampoco, pero la gente del pueblo que bajó decía que sí las habían matado, y que la habían hecho picadillo y las habían botado al río (Adriana, mujer trans, Tumaco).

Como se evidencia las entrevistas realizadas por Colombia Diversa para identificar el caso desaparición de Andrea en 2019, predominan los prejuicios discriminatorios y excluyentes hacia las personas trans, en las cuales se les asocia con enfermedades de transmisión sexual, el trabajo sexual y se generan situaciones de subordinación entorno a estos prejuicios y, por último, la eliminación de la persona. Otro elemento de la violencia por prejuicio, evidenciado en este relato es el sometimiento y la instrumentalización de las personas LGBTIQ+ por parte de los perpetradores, para aprovecharse de su vulnerabilidad o de los estereotipos impuestos sobre las personas diversas para su beneficio. De acuerdo con el relato de Adriana, Andrea era explotada sexualmente por parte de los actores armados y en el marco de esta explotación se produjo su desaparición.

Asimismo, el simbolismo de esta violencia radica en que la misma busca no solo dañar a la víctima, sino también a quienes el perpetrador considera similares, reforzando una estructura social de exclusión y desigualdad. El relato de Andrea fue conocido por Colombia Diversa gracias a la entrevista otorgada por dos personas de la población LGBTIQ+ de Tumaco, que más de 10 años después recuerdan de manera traumática este caso de violencia, reconocen el impacto que tuvo este caso en la comunidad en general y cómo el mismo se convirtió un chisme o relato común para hacer referencia a los hechos de violencia que ocurrían en contra de las personas LGBTIQ+ y que, por eso, era mejor mantenerse “callado” u “oculto” (Colombia Diversa, 2021b).

La desaparición de personas LGBTIQ+ causa un gran impacto tanto en sus identidades como en quienes las buscan. Borrar a una persona de la sociedad sin dejar huellas sobre su paradero o lo que le sucedió es otra forma de desvalorizar y marginar sus cuerpos y vidas que no se ajustan a las normas sociales impuestas (Colombia Diversa, 2021b). En Colombia, numerosas desapariciones de personas LGBTIQ+ han sido ocultadas debido a discursos y prácticas sociales que legitiman y normalizan la violencia de género y la violencia por prejuicio (Colombia Diversa, 2021b).

Una de las poblaciones más afectadas por la violencia por prejuicio en el marco del conflicto armado han sido las personas trans. Esta violencia se enmarca en la transfobia, que busca eliminar lo diverso, mediante la exclusión, esa forma de violencia que especialmente hacia las mujeres trans se ejecuta con mayor intensidad y sevicia. Como lo señala María Mercedes Gómez, las personas trans representan de manera contundente la indeterminación de la sexualidad y la inutilidad de lo binario. Asimismo, Gómez (2008) afirma lo siguiente:

“La eventualidad, la fragilidad de la heterosexualidad que denota el transgenerismo con su indeterminación, constituye la mayor angustia pues amenaza la certeza, socava todas las condiciones de la heterosexualidad y se convierte en la total intimidación de lo indecible, lo que es y no es, que carcome la condición de lo determinado.” (p. 77)

Este ataque a lo binario hace que las personas trans se conviertan en el objetivo perfecto de la cruel violencia excluyente:

A ella la mataron, ella era una peluquera, excelente su trabajo, pero la envidia, las murmuraciones, dicen que la mano negra. Amaneció una mañana muy lluviosa, la encontraron a las afueras de una discoteca con muchas puñaladas y tiros. Y sus partes íntimas se la habían cortado y se las dejaron en la boca. (Pablo, hombre trans, Florencia)

La exclusión como práctica violenta contra la subversión del orden heterosexual y de manera implícita contra lo femenino, es la que ocurre cuando hay tortura, asesinato, desplazamiento, amenazas, desaparición y persecución de aquellas personas trans que pretenden conjurar este orden. Esas formas de violencias reiteradas pueden repercutir fácilmente en la desaparición de las trans, como se expone a continuación:

No hay un registro de muertos por ser LGBT, era muy difícil salir del closet. Los que salían tuvieron que irse. Los parás les cortaron el cabello y las trasquilaban porque tenían el pelo largo, no aceptaban esa identidad de ser mujer. Se estaban definiendo, de volverse mujeres trans. (Jorge, hombre gay, Caquetá).

Igualmente, en la transfobia ocurre una violencia particular que tiene que ver con la necesidad imperante de diferenciarse de las personas trans con quienes se tienen prácticas sexuales:

Yo recuerdo, había un muchacho que era peluquero, lo recuerdo muy bien, se llamaba Armel [mujer trans]. Y el muchacho se enamoró de un, de otro muchacho, o sea de un muchacho hetero que tenía su novia, tenía su mujer, y por esa relación que ellos tuvieron al muchacho lo iban a matar y Armel terminó suicidándose. (Fernando, hombre gay, Caquetá).

Las personas trans pueden ser utilizadas para satisfacer los deseos sexuales secretos o abyectos del transfóbico, pero cuando este secreto amenaza con volverse público, el peligro que constituye el cuerpo transgénero debe ser eliminado, para marcar la diferencia y recuperar la “identidad heterosexual coherente” (Gómez, 2007). Esto permite explicar aquellos asesinatos realizados con sevicia, contra mujeres trans, como el caso de Pachita: Pachita era mujer trans, peluquera, una lideresa, fue a la primera persona que le pude contar mis cosas. Apareció apuñalada, le cortaron el pene, se lo pusieron en la boca. Le hicieron cosas horribles. (Pablo, hombre trans, Caquetá).

Gómez (2007) señala cómo este acto de cortar el pene de la mujer trans asesinada y ponérselo en la boca puede interpretarse como una manera de “darle a esta persona lo que quería: ser mujer”. Así, nuevamente se reafirma no solo la misoginia, sino la enorme violencia que develar el secreto produce y cómo se hace necesario el castigo a una persona que se atreve a desaprovechar los privilegios masculinos.

Otro aspecto particular de la Búsqueda de las personas trans dadas por desaparecidas es el poco reconocimiento que tiene el nombre identitario, los pronombres y en últimas la identidad de la personas que se buscan:

La guerrilla desaparecía a las personas con VIH. A muchas de mis amigas, que tengo en mi mente, las desaparecieron. Por eso, quisiera ir al río Putumayo, porque allá se las llevaron, las descuartizaron, muchas mujeres, cisgénero también, las echaron a ese río. Sino lo que pasa con ellas es que se cambiaban los nombres, entonces unos las conocía por otros nombres, La Gallola [...] otros nombres. (Mónica, Mujer Trans, Popayán – Cauca)

3.4 Migración y desplazamiento forzado: definición y marco normativo

Dentro del repertorio usado por los actores armados para la eliminación de las personas LGBTIQ+ también fue utilizado el desplazamiento o la migración forzada, como una de las principales manifestaciones de violencia, en el marco del conflicto armado. Este es un fenómeno complejo, ya que no solo es una consecuencia directa del recrudecimiento de la violencia en el marco del conflicto armado, sino del contexto generalizado de vulneración de derechos de las personas LGBTIQ+ y del control territorial y del orden social impuesto por los actores armados (Colombia Diversa, 2011).

Asimismo, el desplazamiento y la migración forzada son usados como sinónimos; sin embargo, el concepto de desplazamiento forzado ha sido generalmente mucho más asociado a causas relacionadas con la violencia y el conflicto armado (Banco Interamericano de Desarrollo [BID], 2024). Adicionalmente, el concepto de desplazamiento forzado ha sido adoptado mayoritariamente en la legislación nacional e internacional, definido como un crimen de lesa humanidad y crimen de guerra, de acuerdo con los artículos 7 y 8 del Estatuto de Roma (CPI, 1998) y como una conducta prohibida en el conflicto a partir del Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados no internacionales.

Este fenómeno ha sido definido por las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2019) como:

el movimiento de personas que han sido forzadas u obligadas a huir o abandonar sus hogares o lugares de residencia habitual, en particular como resultado de, o para evitar, los efectos de un conflicto armado, situaciones de violencia generalizada, violaciones de derechos humanos o desastres naturales o provocados por el ser humano.

También se aclara que este mismo puede implicar el desplazamiento al interior del territorio nacional o el traspaso de fronteras para buscar refugio en países extranjeros.

Asimismo, a nivel nacional, el Código Penal, Ley 599 de 2000, contempla dos tipos penales o delitos relacionados con el desplazamiento forzado como un delito contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario (Art. 159) y como un delito contra la libertad individual y la autonomía personal (Art. 180). También la Sentencia SU-1150 de 2000 de la Corte Constitucional expresó que esta situación conlleva una violación múltiple, masiva y continua de los derechos de las personas obligadas a migrar, pues tienen que abandonar su domicilio en razón del riesgo que observan para su vida e integridad personal, peligro derivado de las amenazas directas que les son formuladas o de la percepción generada por los múltiples actos de violencia que tienen lugar en sus sitios de residencia. Del mismo modo, la condición de desplazado está definida en la ley 387 de 1997 y en el decreto 2569 del 2000, en la cual el artículo 1 establece:

ARTÍCULO 1° DEL DESPLAZADO. Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.

Así, es importante resaltar que los elementos constitutivos de este crimen son la expulsión arbitraria, mediante el uso de la fuerza o la coacción de personas o grupos de personas de un territorio en el que se encontraban legítimamente, mediante la cual se generan graves y continuadas vulneraciones a los múltiples derechos fundamentales como la libertad, la autonomía, el derecho fundamental a tener un domicilio, a acceder a la tierra, a la locomoción y a la circulación, entre otros (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, 2016, Sentencia No. SP8753).

3.5 Impacto del desplazamiento y la migración forzada en las personas LGBTIQ+ víctimas del conflicto y su relación con la desaparición forzada

De acuerdo con la Unidad para las Víctimas (UARIV, 2023), el desplazamiento forzado es el delito más reportado en el marco del conflicto armado, con 10.175.805 eventos reportados y 8.755.690 víctimas registradas a corte de octubre de 2024 (UARIV, 2024). En el caso de las personas LGBTIQ+ se sigue la misma tendencia, en la cual el crimen más reportado por parte de las víctimas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (Unidad para las víctimas, 2023), con 5.263 personas LGBTIQ+ víctimas de desplazamiento forzado a corte de 2022 (Agencia EFE, 2023), donde persiste un preocupante subregistro (Caribe Afirmativo, 2021).

También es usual encontrar relatos de personas a quienes, tan pronto se conoce o hay sospechas de su orientación sexual o identidad de género no normativas, el actor armado les da un tiempo limitado para salir del territorio. Al igual que la desaparición forzada, el desplazamiento forzado ha sido motivado por el prejuicio y ha hecho parte del repertorio de violencias usadas de manera discriminatoria en la guerra.

Por tanto, el desplazamiento y la desaparición forzada son fenómenos que se relacionan de distintas maneras en el marco del conflicto armado. En primer lugar, de acuerdo con el Comité para las Desapariciones Forzadas, debido a las condiciones de especial vulnerabilidad que viven los migrantes forzados, es altamente probable que sean víctimas de desaparición forzada, fenómeno frente al cual los datos son inexactos (Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas, 2023). En segundo lugar, estos dos fenómenos se alimentan de dinámicas sociales generadas por la violencia por prejuicio, ya que estas han sido formas de violencia utilizadas para eliminar a las personas LGBTIQ+ e imponer un orden cisgénero y heteronormativo por parte de los actores armados.

Así, las condiciones de vulnerabilidad y precariedad que enfrentan las personas LGBTIQ+ debido a la discriminación, sumadas a los impactos desproporcionados que tiene el conflicto armado interno, conforman escenarios en los que, en muchas ocasiones, huir se convierte en la única opción para sobrevivir e insertan a las personas en ciclos de desplazamiento. Este es el caso de Fernando, un hombre gay de Tumaco, quien fue víctima de desplazamiento forzado interno en dos ocasiones por parte de actores armados que lo amenazaron por ser homosexual:

También hubo limpieza. Esa limpieza social que a veces hacen en el país, que mandan esos panfletos, gente que vende droga, prostitutas y todo eso, nos incluyen hasta a nosotros, la comunidad, nos meten también. Desafortunadamente, en esa limpieza, no entiendo por qué, por qué van a hacer limpieza con la gente gay. Si no nosotros, no digamos que todos somos sanos, pero yo

creo, yo metería las manos al fuego por un ochenta por ciento de la población gay, que andamos por la vía recta. Entonces, yo no entiendo por qué siempre que van a hacer esas limpiezas, hacen limpieza con la gente gay. Pero pues bueno, es la mentalidad de ellos. Y esa era la violencia que ellos hacían. (Fernando, hombre gay, Tumaco)

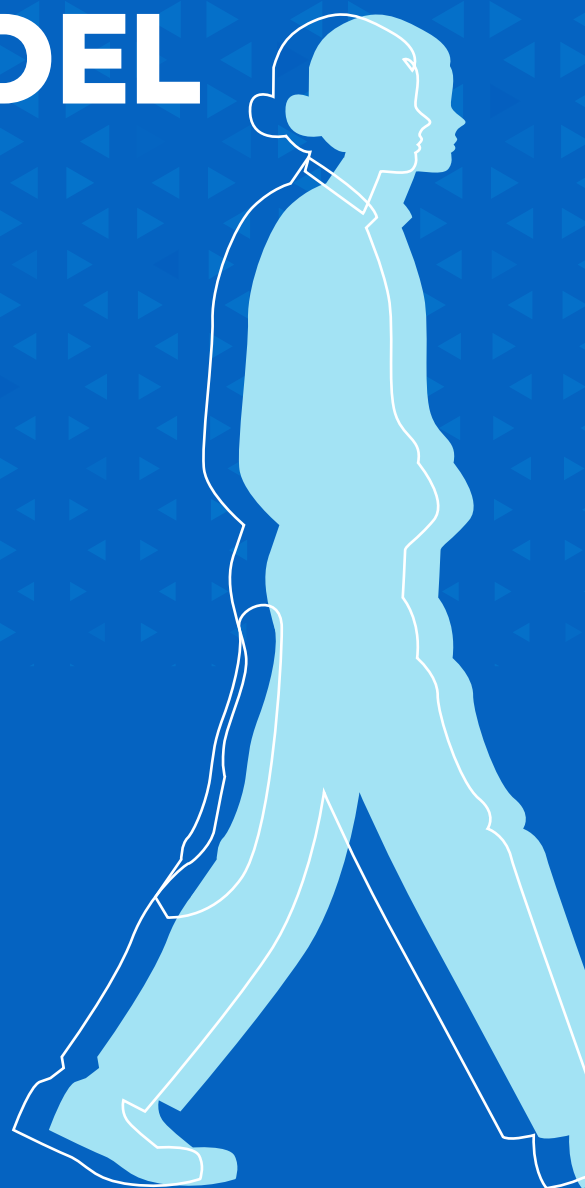
Este caso ejemplifica el desarraigo al que son sometidas las personas LGBTIQ+ a ciclos de desplazamiento forzados, en los cuales migrar una sola vez no es suficiente, porque las personas LGBTIQ+ se encuentran en peligro en todo el territorio nacional. Por tal razón, es más probable que las personas LGBTIQ+ no construyan lazos de permanencia y pertenencia con un territorio o comunidad, lo cual los hace más vulnerables a crímenes como el desplazamiento, en cuyo marco es más probable ser víctima de desaparición forzada (Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 2023).

La expulsión del hogar y la comunidad lleva a que las personas LGBTIQ+ encuentren en la migración una salida para situaciones de violencia y discriminación (Mixed Migration Centre, 2024). Varias de las víctimas entrevistadas en Tumaco expresan que han estado a punto de ser víctimas de redes de trata, porque redes criminales les ofrecen la posibilidad de irse a países como Canadá o Italia, donde imaginan que van a poder tener mejores condiciones de vida que son impensables para ellas aquí. Sin embargo, tampoco hay datos robustos sobre cómo el fenómeno de la trata afecta a las personas LGBTIQ+ que han sido víctimas del conflicto, lo que permite que se pierda el rastro de quienes posiblemente se fueron en busca de amores o mejores oportunidades ante la inviabilidad de vivir en la ruralidad colombiana siendo personas LGBTIQ+ y, en algunos casos, además siendo personas racializadas.

Asimismo, la normalización de las ausencias de las personas LGBTIQ+ implica que para que una persona se considere como “dada por desaparecida” su ausencia debe ser percibida, es decir, alguien debió haberla esperado en un lugar de trabajo, en un hogar, en un evento social. No obstante, es usual que a las personas LGBTIQ+ nadie las espere en casa, ni en el trabajo, ni su familia. Su invisibilidad es costumbre, su ausencia no incompleta ninguna familia, ni impide la ejecución de los oficios a los que socialmente las han confinado (trabajos domésticos, trabajo sexual, trabajos de estética). El desarraigo social y territorial de las personas LGBTIQ+ facilita la confusión entre casos de migración y desaparición, en contextos donde “todo el mundo pensaba que la persona se había ido” y nadie la extraña o se inquieta ante su ausencia.

Esto quiere decir que el subregistro de las personas LGBTIQ+ no responde únicamente a falta de confianza de sus buscadoras en entidades públicas colombianas, se refiere a que nadie se imagina siquiera que están desaparecidas. Las pocas personas que sí notan su ausencia la han normalizado con discursos prejuiciosos o con el conocimiento de la histórica violencia en su contra: tal vez encontró un nuevo amor y se fue a buscar suerte en otro municipio, tal vez se fue a otro país a buscar oportunidades laborales, tal vez se fue a donde su familia consanguínea que hace años le había dejado de hablar, tal vez un actor armado la desplazó, tal vez está huyendo de la justicia porque es criminal, tal vez está en otro lugar buscando atención médica porque está enferma, entre un largo etcétera.

IMPACTOS COMUNES DE LA DESAPARICIÓN Y EL DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LAS PERSONAS LGBTIQ+ EN EL MARCO DEL CONFLICTO



4.1 Las expulsiones del hogar

Yo la conocí [...] fue como en el 2013. Cuando ella dijo que se había venido porque, pues el papá no aceptaba eso, la vestimenta de ella porque ella era muy hombrada, peluda y todo, a ella le gustaba hacerse, ponerse blondón, o sea monearse todo el pelo que parecía un osito. Entonces ella ahí pues decidió venirse acá a Tumaco a vender minutos ahí en Los Polos, ahí en Los polos. (Adriana, mujer trans, Tumaco – Nariño, sobre el caso de desaparición forzada de “Andrea”)

Contar con el apoyo y protección de la familia es un factor determinante de protección frente a las violencias que viven las personas LGBTIQ+ en la sociedad; sin embargo, en muchos casos este se convierte en el primer entorno de vulneración (Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá, 2022). Es muy frecuente, por desgracia, que las familias rechacen a las personas que expresan su orientación sexual, identidad o expresión de género diversa y que las expulsen del hogar.

El temor de ser echadas de su casa hace que muchas personas deban vivir aparentando una identidad o una orientación sexual que no tienen, solamente para no enfrentar una vida sin apoyo familiar, social o económico. De acuerdo con la CIDH, “es usual que las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas encuentren en la convivencia y crianza en su familia situaciones violencia, maltrato y coacción de las libertades, especialmente del derecho al libre desarrollo de la personalidad” (Caribe Afirmativo, 2019a).

Los fenómenos de violencia intrafamiliar también son motivados por el prejuicio y cumplen los patrones de este tipo de violencias. Esta violencia está motivada por la “corrección” o la represión de la diversidad y su asociación con estereotipos negativos o indeseables (Caribe Afirmativo, 2019a). La CIDH (citada en Huffington Post, 2013) reporta que:

ha recibido información sobre casos en que padres, madres u otros miembros de la familia ejercen violencia física contra niños y niñas porque los perciben como lesbianas, gay, bisexuales o no conformes con el género, con el objetivo de intentar ‘corregir’ a los niños, un método brutal conocido como ‘sacar lo gay con una paliza’.

Estas situaciones son predominantes y, por eso, las personas **LGBTIQ+** en muchos casos no encuentran en sus familias entornos seguros, situaciones que se agravan en el marco de los conflictos armados. Así, la CIDH (2015b) ha manifestado que:

Ha recibido información preocupante sobre ataques violentos perpetrados por padres, madres, hermanos o hermanas y otros parientes contra niños y niñas **LGBT**, o aquellos percibidos como tales, en países del continente americano. La violencia intrafamiliar contra personas **LGBT** es un tema constante, e incluye a personas que se les niegan oportunidades de escolarización, que son sujetas a violencia sexual, expulsadas de sus hogares, y/o abusadas física y psicológicamente. (pp. 186-187)

La expulsión o salida del hogar de las personas **LGBTIQ+** a causa de su **OSIEGD** muchas veces es el primer desplazamiento que sufren y que acrecienta ciclos de vulnerabilidad, violencia y pobreza, lo que dificulta su acceso y goce de derechos básicos, como la salud, la educación y el trabajo. Asimismo, especialmente obliga a las personas a perder las que serían sus redes de apoyo emocionales y afectivas. Cabe resaltar que estos vínculos y redes de apoyo son indispensables para todas las personas y, en el caso específico de las personas con **OSIED**, de acuerdo con una investigación realizada por la Alcaldía Mayor de Bogotá (2022):

El entorno familiar delimita las relaciones que resultan significativas para la persona que está pasando por la identificación y develamiento de su orientación sexual o identidad de género. Por eso es en la familia donde las personas entrevistadas manifiestan que, al salir del closet, hay más posibilidades de desarrollar una vida más auténtica, libre y sincera.

La pérdida de esta importante red de apoyo que constituye la familia hace que las personas **LGBTIQ+** tengan mayores riesgos por tener que vivir en contexto de calle, en los que aumentan las amenazas, la inseguridad y todas las formas de violencia que ocasiona la intersección de la pobreza, la discriminación y el prejuicio. Por ejemplo, de acuerdo con el Ministerio del Interior, en el caso

de las personas trans debido al rechazo y la discriminación, estas personas se ven obligadas a estar vinculadas a entornos altamente criminalizados como el trabajo sexual, la habitabilidad en calle y el consumo de sustancias psicoactivas, lo cual les condena a situaciones de vulnerabilidad especialmente delicadas (Ministerio del Interior, 2018).

De igual manera, la movilidad obligada, así como la migración forzada, resulta en que las personas sin hogar y sin familia sean mucho más vulnerables a la trata de personas, pero especialmente a la desaparición (Comité contra la Desaparición Forzada de la Naciones Unidas, 2023). En este sentido, el desplazamiento no solo es común y muchas veces repetido en las vidas de las personas LGBTIQ+, sino también es un factor de riesgo frente a violencias como la desaparición:

Y las maricas, hoy en día que me ha llevado la Unidad de Búsqueda, he querido conformar la familia social, yo he querido, pero aquí en Popayán yo les digo que andamos buscando... lo que me dicen las familias es, no te metas en esas cosas, no me vengas a recordar esas cosas, que gracias a dios ese marica ya se murió. Eso me dicen las familias. Nadie quiere saber de eso, porque en ese tiempo eso era vergonzoso. (Mónica, mujer trans, Popayán – Cauca)

Como lo relata Mónica, el desarraigo y la expulsión del entorno familiar es especialmente delicado en el caso de las personas LGBTIQ+ dadas por desaparecidas o que han sido desplazadas forzosamente, ya que las familias, en general, son las principales buscadoras de las personas dadas por desaparecidas y, al no contar con esta red primaria de apoyo, sus casos quedan en el olvido.

Ahora bien, el marco legal de la desaparición se ha fundamentado en el reconocimiento y restablecimiento de derechos de la persona dada por desaparecida, pero también de su familia. De acuerdo con la Corte IDH (2005), en los casos de Barrios Altos vs. Perú, Gómez Palomina vs. Perú y Blanco Romero y otros vs. Venezuela, se reconoció explícitamente la existencia del derecho de los familiares de víctimas dadas por desaparecidas a conocer la verdad sobre las graves violaciones de derechos humanos y, además, se señaló que este derecho es un medio importante de reparación para la víctima y sus familiares.

En este contexto se hace relevante distinguir entre la familia biológica y la familia social o escogida. En primer lugar, el concepto de familia biológica refleja la concepción tradicional de la familia, como lo expresa la Constitución Colombiana, son aquellos vínculos constituidos naturalmente (por ejemplo, filiación sanguínea) o de manera jurídica (por ejemplo, a través del matrimonio o la adopción) (Constitución Política de Colombia, 1991, artículo 42). Por otro lado, la familia social de las personas LGBTIQ+, son aquellos vínculos de cuidado y afecto contruidos por parte de las personas con OSIEGD con el fin de generar redes de apoyo, cuidado y construcción colectiva:

La familia escogida es una relación creada y mantenida a partir de la intencionalidad. Es decir, los procesos se efectúan de manera intencional, permitiendo que una amistad o vínculo en común evolucione y se convierta en una familia orgánicamente. Esta red de apoyo, además de proveer un soporte a las personas LGBTIQ+, también puede acoger a otros grupos de personas que, en diferentes etapas de sus vidas, han sido excluidas o marginadas. (Scharrón-del Río, 2015)

Esta distinción es importante, ya que, a pesar de que las personas LGBTIQ+ dadas por desaparecidas hayan construido vínculos de familia social, las visiones tradicionales de familia, fundamentadas en estereotipos binarios del género han primado en el reconocimiento de derechos. Esto se ha hecho notorio en los procesos de búsqueda de personas dadas por desaparecidas, donde los vínculos de parentesco han sido una barrera determinante para la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas.

4.2 Desarraigo y aislamiento social

El desarraigo es una de las consecuencias más profundas y devastadoras de la desaparición y el desplazamiento forzado, especialmente para las personas LGBTIQ+.

Este fenómeno no solo implica la separación física del territorio, sino también la pérdida de redes sociales, culturales y emocionales que fundamentan la identidad y el sentido de pertenencia (CNMH, 2013b). Para las personas LGBTIQ+, el desarraigo se ve intensificado por múltiples factores, incluidos los prejuicios sociales, la exclusión histórica y la falta de reconocimiento institucional. Estas dinámicas, lejos de ser incidentales, son herramientas deliberadas utilizadas por actores armados y sustentadas por narrativas sociales que naturalizan la exclusión y la invisibilidad de esta población.

Las ausencias de las personas LGBTIQ+ en sus comunidades de origen suelen pasar desapercibidas o ser desestimadas bajo narrativas prejuiciosas que perpetúan su invisibilización. Expresiones como “se fue a buscar suerte”, “son fiesteras” o “consiguieron marido” refuerzan la idea de que su movilidad es voluntaria o carente de importancia (CEV, 2022a, pp. 87-89). Estas narrativas no solo reflejan estereotipos profundamente arraigados, sino que también generan una doble invisibilización: por un lado, dificultan la documentación de experiencias de desplazamiento y migración forzada; y, por otro, limitan la posibilidad de que estas ausencias sean reconocidas como desapariciones forzadas (Naciones Unidas, 1998).

En el marco del conflicto armado colombiano, el desarraigo ha sido instrumentalizado por los actores armados como una herramienta de control territorial y moral.

En regiones como el sur del Tolima, el desplazamiento forzado ha sido utilizado para “limpiar” los territorios de la presencia de personas consideradas “indeseables”, incluyendo a las personas LGBTIQ+ (Colombia Diversa, 2020b). Estas acciones refuerzan la autoridad moral de los actores armados, que consolidan su capacidad para regular el comportamiento social en los territorios bajo su control.

El acto de desplazar a una persona en razón de su orientación sexual o identidad de género no sólo la obliga a abandonar su entorno, sino que también la somete a un proceso de disciplinamiento. El mensaje implícito es claro: vivir abiertamente como una persona LGBTIQ+ implica un riesgo constante, mientras que la clandestinidad se convierte en la única opción viable para la supervivencia. Así, buscan mimetizarse, aislarse u ocultarse en otros ambientes donde no son reconocidas por nadie, de manera que pueden fortalecer su subjetividad sometiéndose muchas veces a procedimientos y escenarios de trabajo riesgosos e, incluso, ilegales (Berkins, 2008, p. 49). Esto no solo afecta a las víctimas directas, sino que también opera como un mecanismo disuasorio para quienes comparten características similares, reforzando las estructuras de exclusión.

En las zonas rurales esta discriminación es aún más pronunciada, lo que genera un silencio y un desconocimiento, lo que dificulta la recopilación de datos y la caracterización de la población LGBTIQ+. Por esta razón, para identificar y comprender mejor a este grupo en situación de desplazamiento, es esencial considerar factores como el miedo, la falta de conocimiento sobre sus derechos, la carencia de apoyo familiar y los estigmas e imaginarios sociales que enfrentan.

El aislamiento social derivado del desarraigo tiene consecuencias devastadoras para las personas LGBTIQ+. En muchos casos, estas personas ya enfrentaban un grado significativo de exclusión en sus comunidades de origen debido a prejuicios y discriminación. Además, la ruptura de sus pocas redes de apoyo, como las familias elegidas y grupos LGBTIQ+, agrava su vulnerabilidad, lo que resulta en una falta de recursos emocionales o prácticos para enfrentar las nuevas dinámicas de supervivencia en territorios desconocidos (Colombia Diversa, 2011).

En los lugares de destino, las personas LGBTIQ+ desplazadas suelen encontrarse con entornos igualmente hostiles, donde el acceso a servicios básicos como salud, educación y empleo están limitado por el estigma y la discriminación (Agencia de la ONU para los Refugiados, 2021). Estas condiciones perpetúan ciclos de precariedad y movilidad, que impiden la construcción de raíces sólidas y reforzando su aislamiento. Este fenómeno no solo afecta el bienestar inmediato de las víctimas, sino que también perpetúa su exclusión de los procesos de reparación y justicia transicional.

El desplazamiento no es simplemente un acontecimiento aislado, sino un proceso largo y complejo. Es una decisión impuesta, generalmente antecedida por experiencias prolongadas de abusos, violencia, muertes, pérdidas y amenazas por parte de los grupos armados involucrados en el conflicto, quienes emplean esta violencia como parte de su estrategia. Para muchas personas, el desplazamiento fue la última medida de supervivencia tras agotar diversas formas de evitarlo, tales como traslados a la cabecera municipal, desplazamientos entre diferentes veredas o barrios, salidas nocturnas, movimientos preventivos, entre otros (CNMH, 2013b).

Así, es importante tener en cuenta que, cuando se hace referencia a las violencias vividas por parte de las personas LGBTIQ+ en el conflicto armado, es probable que se constituyan ciclos de migración forzada y que las personas hayan tenido que adaptarse con las pocas herramientas disponibles para sobrevivir, por lo cual es muy probable que hayan buscado ocultarse y asilarse. Estos factores agravan las vulneraciones de derechos en casos tanto de desaparición como de desplazamiento forzado.

4.3 El parentesco de las personas buscadoras

Por regla general las personas buscadoras son en su mayoría mujeres, especialmente madres, hermanas, esposas, compañeras, todo ello en el marco de la familia heterosexual tradicional. Es necesario recordar que los primeros movimientos de denuncia de violaciones de los derechos humanos en el Cono Sur fueron de familiares, madres y abuelas, es decir, validando la conformación de organizaciones basadas en el parentesco y en la maternidad. DE ese modo, existe, en la memoria femenina, una forma ligada a resaltar el lugar emblemático que tienen las relaciones familiares y maternas en el recuerdo del pasado y una manera particular en que estas relaciones legitiman el discurso femenino.

Sin embargo, cuando las personas desaparecidas son LGBTIQ+ es muy probable que hayan sido rechazadas por sus familias, o ellas se hayan ido y no existan ya lazos familiares de afecto. Por ello, muchas personas con OSIEGD dadas por desaparecidas, no son buscadas por quienes portan el parentesco familiar “legítimo”. En el caso de las personas trans, las familias que buscan pueden hacerlo sin reconocer sus identidades de género, de manera que busquen un hombre o una mujer cisgénero. Por tanto, el parentesco sigue teniendo sentido dentro de la estructura jurídica heterosexual y mucho más si ha sido “legitimada” por el matrimonio (Colombia Diversa, 2022). Esto hace indispensable reconocer otras formas de parentesco que no obedecen a la estructura heterosexual de la familia y por tanto resultan desestabilizadoras de la familia tradicional. Las amistades, las compañeras, las tutoras, las personas que se convierten en una “familia elegida” y no impuesta, son algunos de esos parentescos distintos y alternativos a la familia tradicional heterosexual.

Las nuevas formas de parentesco desestabilizan la noción de familia tradicional, al menos en tres aspectos. El primero es la noción de familia nuclear y los lazos de sangre en relación con la propiedad. El segundo es la amenaza al control social de la sexualidad y la reproducción, pues el parentesco alternativo plantea que la sexualidad pueda liberarse del control que ejerce el Estado y las instituciones jurídicas. Por último, el parentesco alternativo, al cuestionar el modelo familiar

tradicional y los estereotipos de género, también libera a las mujeres de la responsabilidad del cuidado, al cual están condenadas en la familia nuclear heterosexual y plantea al Estado la obligación de cuidar de su población.

Entonces, en ese caso la búsqueda se realiza por un parentesco alternativo, social, en el cual las personas pueden ser buscadas por aquellas ‘pares’ que se constituyeron en su familia elegida, por tanto, diversa. En la atención psicosocial de sobrevivientes a la desaparición forzada de personas LGBTIQ+, se debe contemplar esta noción de parentesco alternativo que transforma la noción de familia, ampliándola, pero también liberándola.

4.4 Duelos alterados en personas buscadoras

El duelo puede definirse como la reacción dolorosa ante la pérdida de una persona querida. En psicología se atribuyen también reacciones de duelo a las pérdidas, en general, de un objeto amoroso, que puede darse por una ruptura amorosa, un despido, un abandono, entre otros. El dolor que acarrea la pérdida suele generar reacciones depresivas y requiere un trabajo intrapsíquico para llegar a superarlo. A esto se llama el trabajo de duelo en el que la persona debe desprenderse de los recuerdos y las esperanzas que la ligaban con la persona fallecida o el objeto amoroso, hasta que el yo vuelva a estar libre y recupere el equilibrio emocional. Existen también los duelos sociales y comunitarios, cuando muere una persona líderesa o cuando ocurren muertes masivas, masacres, desapariciones, usuales en las guerras, que exigen un trabajo de duelo colectivo.

El proceso de duelo tiene ciertas etapas, que varían de una cultura a otra, incluso de una persona a otra, pero que, por lo general, implican una fase de “negación”, que es de cierta manera un estado de conmoción de corta duración recién ocurre la pérdida, en la que el sujeto parece no entender lo que sucedido, sin lograr reaccionar. A ello le sigue una fase de dolor, tristeza, rabia y frustración en la que la persona pierde todo el interés por el mundo que la rodea. Esta fase tiene una duración variable en meses y sus síntomas tienden a hacerse cada vez menos intensos. La fase de resolución es cuando

se logra aceptar la pérdida, se recupera el equilibrio emocional, se retoman las actividades cotidianas, el interés por el mundo y los demás. En lugar de dolor, los recuerdos empiezan a aparecer acompañados con una mezcla de sentimientos de cariño y tristeza. Por ello, poder ver el cadáver es importante para dar inicio al proceso de duelo y todos los rituales funerarios. Asimismo, el entierro y el luto son decisivos para apartar a quien falleció, para que los vivos asuman la muerte y emprendan la aceptación de la pérdida.

Por estas razones, los duelos de las personas buscadoras de seres dados por desaparecidos son siempre duelos alterados, incompletos, nocivos y que no logran resolverse. Todas las características de la muerte inciden en la manera en que se lleva a cabo el proceso de duelo, por lo que no tener un cadáver, no poder hacer el entierro, no saber cómo falleció la persona, si la muerte se produjo tras hechos violentos, tortura, violencia sexual o de género o por el secuestro. También existen las culpas por las malas relaciones que se tuvieron con la persona muerta, por no haberle podido hablar sobre los malestares y no estar en una relación armoniosa o en paz con el ser que falleció. Todas estas son tergiversaciones de la muerte, lo que impide que los dolientes puedan hacer el trabajo de duelo para llevar el proceso a término.

La alteración del duelo implica siempre la extensión del dolor en quienes lo padecen y en la desaparición el proceso sea truncado, bien sea por la esperanza de que el ser querido esté aún con vida o porque los dolientes quedan fijados en las circunstancias que ocasionaron o que rodearon la muerte, lo que les impide retomar su vida normal. El dolor no cesa, ni la rabia, ni la frustración. Además, los aniversarios suelen intensificar estos dolores, alterados por las circunstancias de la desaparición y la incertidumbre.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



5.1. Conclusiones

1. El persistente subregistro, la falta de investigación y las barreras para visibilizar los impactos del conflicto armado en las personas LGBTIQ+ han impedido establecer con certeza las relaciones directas de causalidad entre la migración y la desaparición forzada en este contexto. No obstante, el análisis realizado permite identificar patrones compartidos entre ambos fenómenos y evidenciar cómo han afectado de manera desproporcionada a esta población. Además, se han documentado sus principales causas y consecuencias compartidas, lo que reafirma la necesidad de políticas y mecanismos diferenciados que aborden estas problemáticas desde un enfoque de derechos humanos e interseccionalidad.
2. Los relatos recopilados en esta investigación confirman una realidad preocupante: muchas experiencias de desaparición y desplazamiento forzado de personas LGBTIQ+ no llegan a convertirse en solicitudes formales que activen las rutas institucionales de búsqueda y protección. Esto se debe, principalmente, a tres factores interrelacionados. El primero es la invisibilización social de las personas LGBTIQ+, resultado de su exclusión histórica y estructural, que lleva a que sus ausencias no sean percibidas ni valoradas como una emergencia. El segundo se refiere los prejuicios sociales justifican estas ausencias como comportamientos naturales o inevitables, que perpetúan una narrativa de abandono o migración voluntaria. Finalmente, el tercero es la desconfianza en las instituciones, alimentada por años de revictimización y la falta de enfoques adecuados para abordar este fenómeno, que desincentiva a las familias elegidas y redes de apoyo a buscar ayuda en la institucionalidad.
3. A partir de este contexto es usual también que los casos de desaparición forzada sean confundidos con casos de migración voluntaria. Por otro lado, también ocurre que los procesos de desplazamiento, debido al desarraigo y la estigmatización social, deriven en casos de desaparición forzada en contextos de vulnerabilidad que quedan en el olvido.

4. La desaparición forzada y el desplazamiento o migración forzada, comparten características importantes en el contexto del conflicto armado colombiano. Los actores armados han empleado la desaparición y el desplazamiento forzado no solo como tácticas de guerra, sino también como mecanismos simbólicos de exclusión para reforzar el orden moral cis-heteronormativo que buscan imponer. Además, los impactos de estas prácticas son devastadores, incluyendo el desarraigo, la ruptura de redes comunitarias, el olvido de las víctimas y la impunidad frente a los daños generados. Como se constata en el presente texto, las dinámicas de exclusión motivadas por los prejuicios, obligan a las personas LGBTIQ+ a huir de sus territorios en busca de seguridad, muchas veces sin lograr escapar de ciclos de violencia.
5. Las familias consanguíneas de las personas LGBTIQ+ desaparecidas muchas veces no participan en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas o de protección en casos de desplazamiento forzado, debido a conflictos previos, rechazo basado en prejuicios o desconocimiento de las identidades y orientaciones de su familiar. Esto deja a las familias elegidas —amistades, parejas y otras redes sociales— como las principales buscadoras y redes de apoyo. Sin embargo, estas redes enfrentan barreras adicionales, como la falta de reconocimiento legal e institucional de sus vínculos con las víctimas o el desconocimiento de datos cruciales para la búsqueda, lo que dificulta su capacidad para exigir justicia y verdad.
6. A pesar de la exclusión y los prejuicios, las personas buscadoras, muchas de ellas también LGBTIQ+, han mantenido viva la memoria de las víctimas. A través de sus relatos, la documentación de casos, denuncias y ejercicios de memoria histórica. Su resistencia es un acto de dignidad y una lucha constante contra el olvido institucional y social.
7. Si bien instituciones como la UBPD y la JEP han avanzado en el reconocimiento de las violencias por prejuicio (por ejemplo a través de la inclusión de variables diferenciales y la implementación de estrategias para la búsqueda de personas LGBTIQ+), aún persisten importantes limitaciones. La documentación actual de los casos es incompleta y

contradictoria, los sistemas de registro carecen de preguntas y metodologías que permitan identificar a las víctimas LGBTIQ+ y los esfuerzos para establecer patrones claros de esta violencia han sido insuficientes. Por eso, es necesario trabajar de manera proactiva y creativa en herramientas que respondan al subregistro histórico de las víctimas de desaparición y desplazamiento o migración forzada LGBTIQ+ en el marco del conflicto armado, que no perpetúen la impunidad ni la revictimización.

5.2. Recomendaciones

Fortalecer las metodologías de búsqueda y documentación de casos:

- Diseñar herramientas específicas para los procesos de búsqueda que incluyan no solo variables como orientación sexual e identidad de género, sino herramientas que reconozcan los procesos de afirmación y manifestación de la orientación sexual y la identidad de género, garantizando que las características de las víctimas sean adecuadamente registradas, respetadas y tenidas en cuenta en el proceso de investigación.
- Implementar metodologías creativas y participativas, como cartografías sociales, narraciones colectivas y talleres de memoria, que permitan recopilar información de manera inclusiva y respetuosa.
- Fortalecer, apoyar y generar capacidades instaladas en los liderazgos territoriales, para conectarlos con los planes regionales de búsqueda, avanzar en procesos individuales de búsqueda y que puedan acceder a los diferentes mecanismos y estrategias definidos para este fin. Al fortalecer las redes de apoyo también se preserva la memoria histórica en torno a las personas desaparecidas o desplazadas y se generan capacidades instaladas para fortalecer los procesos de búsqueda.

- Promover diálogos intergeneracionales y colectivos, que permitan conservar la memoria de las víctimas LGBTIQ+ del conflicto y transferir conocimientos y experiencias entre diferentes generaciones de activistas y personas buscadoras.
- Es fundamental establecer mecanismos eficaces de investigación y documentación que permitan identificar, con mayor precisión, los impactos específicos, conexos y diferenciales del desplazamiento y la desaparición forzada en personas LGBTIQ+. Lo anterior debe realizarse con el fin de garantizar efectivamente el derecho de las víctimas a la reparación integral de los daños sufridos y diseñar estrategias adecuadas que brinden respuestas integrales y oportunas frente a sus necesidades particulares.

Instituciones encargadas de la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, en especial la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas:

- Incorporar variables diferenciales en los distintos instrumentos dispuestos para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, la documentación de casos y bases de datos, variables diferenciales que comprendan los tránsitos y prácticas de afirmación y socialización de las personas LGBTIQ+, para garantizar la identificación y búsqueda adecuada de las víctimas.
- Asegurar la rendición de cuentas y el acceso público a la información especializada, desde un enfoque diferencial, garantizando transparencia y participación de las personas LGBTIQ+ en sus diferentes procesos.
- Revisar y priorizar los casos de personas LGBTIQ+ ya reportados, promoviendo acciones concretas y prontas para avanzar en su esclarecimiento.

Jurisdicción Especial para la Paz - JEP:

- Garantizar la inclusión de casos de desapariciones de personas LGBTIQ+ en los procesos de investigación y esclarecimiento de la verdad en los distintos casos de la JEP, a través del trabajo articulado entre comparecientes y víctimas.
- Incorporar perspectivas diferenciales en los procesos de sanciones propias y los trabajos, obras y actividades con contenido restaurador-reparador (Toar), que algunos comparecientes deberán realizar, fomentando contribuciones a la verdad y reparaciones inclusivas que respondan a los daños y necesidades de las personas LGBTIQ+.

Mecanismos para la construcción de memoria histórica:

- Hacer seguimiento a la implementación de las recomendaciones del informe *Mi Cuerpo es la Verdad*, de la Comisión de la Verdad relacionadas con la búsqueda y reparación de personas LGBTIQ+ dadas por desaparecidas.
- Promover la construcción de memoria colectiva como una herramienta clave para dignificar a las víctimas, visibilizar sus historias y garantizar la no repetición. Por eso, es necesario seguir implementando estrategias para la construcción de memoria de las personas LGBTIQ+, en particular frente a la desaparición y el desplazamiento forzado, sobre todo, teniendo en cuenta que la información y rastros de muchos de los casos se han perdido en el tiempo y permanecen únicamente en el relato colectivo.

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS

- 
LGBTIQ+: Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Intersex, Queer y más. Esta sigla no es exhaustiva ni funciona como acrónimo normalizado universalmente. El “+” se usa para incluir a todas expresiones e identidades que no se ven identificadas con las otras siglas.

- 
OSIEGD: Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género Diversa. Debido a que muchas personas no logran identificarse con ninguna de las siglas LGBTIQ+, referirse a las personas con OSIEGD resulta mucho más incluyente, por lo que suele ser una sigla con mayor aceptación.

- 
Sistema Sexo - género - deseo: propuesta de la académica Gayle Rubin, complementada por Judith Butler, para hacer referencia al sistema vigente que no solo construye normas sociales y culturales a partir de datos biológicos, sino que además demanda una correspondencia arbitraria entre el sexo (que ya no será considerado pura biología sino también producto de un proceso de asignación de lugares sociales desde el nacimiento), el género (los roles asignados a cada sexo y a partir de los cuales se establece la más importante de las jerarquías sociales: hombres-masculinos/ mujeres-femeninas) y el deseo permitido a partir de las anteriores expectativas: el heterosexual (Colombia Diversa, 2020b).

- 
Orientación sexual: Hace referencia a la atracción sexual y afectiva que una persona sienta hacia otras de su mismo género (hombres gays y mujeres lesbianas), del género opuesto (heterosexuales) o de ambos (personas bisexuales), así como a la capacidad de realizar demostraciones de afecto y mantener relaciones sexuales con esas personas.
- 
Sexo asignado al nacer: es la primera interpretación del cuerpo de una persona, es decir, es el resultado de un análisis corporal, genital, hormonal o genético de cada persona. Según esta categoría, las características de ser mujer o ser hombre, y de lo femenino y masculino, son inmodificables y pueden rastrearse en los genitales o en la genética de una persona.
- 
Identidad de género: hace referencia a la manera como cada persona se identifica individualmente con lo masculino o con lo femenino, indiferente del sexo que se le haya asignado al momento de nacer (Colombia Diversa, 2022).
- 
Persona trans: se refiere a las personas cuya vivencia personal del género no es la que socialmente se considera propia del sexo que le fue asignado al nacer. Es decir, se refiere a personas que al nacer fueron asignadas al sexo femenino y hoy se identifican a sí mismas como hombres (hombres trans); y personas que al nacer fueron asignadas al sexo masculino y hoy se identifican como mujeres (mujeres trans).
- 
Persona cisgénero: persona que se identifica con el sexo y género asignados al nacer.
- 
Expresión de género: se refiere a la manifestación externa de distintas características culturalmente consideradas como masculinas o femeninas, lo cual puede incluir intervenciones corporales (incluyendo procedimientos quirúrgicos o procesos de hormonización), modo de hablar, vestir, modales e interacción con otras personas. La expresión de género puede dar cuenta de la identidad de género de cada persona, sea masculina o femenina, que integre elementos de ambas o que no se ajuste a ninguna de las dos.

- 
Persona no binaria: una persona cuya expresión o identidad de género no responde a la comprensión binaria del género (femenino/masculino).
- 
Espacios de homosocialización: lugares físicos o virtuales frecuentados por personas LGBTIQ+ donde pueden explorar, construir y expresar con libertad su orientación sexual e identidad de género.
- 
Persecución por razones de género: Categoría jurídica creada en el marco del Derecho Penal Internacional, que hace referencia a los crímenes cometidos por razones discriminatorias en contra de un grupo poblacional. Por tratarse de un crimen de lesa humanidad, la persecución es uno de los crímenes mayor gravedad y trascendencia para la comunidad internacional.

En esencia, los perpetradores recurren a este tipo de crimen para controlar o castigar a quienes son percibidos como agentes transgresores de los criterios de género que definen la formas ‘aceptadas’ de expresión del género manifestadas, por ejemplo, en los papeles, los comportamientos, las actividades o los atributos. Estos criterios a menudo regulan todos los aspectos de la vida en la medida en que determinan el alcance de la libertad de circulación de las personas, sus opciones reproductivas, con quién pueden contraer matrimonio, dónde pueden trabajar, cómo se pueden vestir y si está permitida su mera existencia (CPI, 2022).

ANTI GLOSARIO

Los siguientes términos son presentados con fines pedagógicos. Estos no deben ser usados porque, en general, pueden resultar discriminatorios, ofensivos o excluyentes:

- 
Hermafrodita: se refiere a un organismo, (animal o planta) que tiene órganos reproductivos funcionales de los dos sexos: macho y hembra. Es común el uso inadecuado de este término para referirse a personas Intersexuales: personas que nacen con características sexuales internas, órganos, hormonas y cromosomas, y externas o genitales que difieren con las características médicas o sociales establecidas para cuerpos femeninos o masculinos.
- 
Nombre “real”, nombre “de antes” o nombre “legal”: preguntar sobre esto a las personas trans puede invalidar o posicionar como “irreal” o “ilegal” su nombre identitario cuando este no está en sus documentos. Cuando es necesario, sobre todo durante los procesos administrativos de documentación, se debería preguntar por “el nombre registrado en sus documentos”.
- 
Condición de género: hablar de las orientaciones sexuales e identidades no normativas como una ‘condición’ o enfermedad sugiere que sus vidas son negativas o que se pueden curar.
- 
Rarito / “Ser así”: expresiones que refuerzan el silencio, la vergüenza y el “misterio” al hablar de personas LGBTIQ+.

- 
Normal / anormal: enmarcar lo heterosexual o cisgénero como normal y las expresiones e identidades no normativas como anormales reproduce el discurso de que las identidades LGBTIQ+ son “malas”, “erradas” o “antinaturales”.
- 
Alias: apodo/ seudónimo/ sobrenombre usado como alternativa, reemplazo o acompañamiento al nombre propio para cometer crímenes impunemente. Aunque algunas personas han usado alias para proteger su identidad, sobre todo en contextos de persecución política. Este término NO aplica a los nombres identitarios de las personas trans porque supone que su identidad encubre algo.
- 
Machorra/ marimacha: calificativos vulgares o despectivos para una mujer que expresa rasgos o comportamientos que socialmente se asocian con los de un hombre.
- 
Volteado / “Del otro equipo”: sugiere que las personas con orientaciones sexuales diversas son “traicioneras”, asumiendo que lo normal sería ser heterosexual (de este equipo).
- 
Marica: se puede usar de forma despectiva, dependiendo del contexto y la intención, para llamar a hombres gays, o a otras personas asociándolas con ellos en expresiones como “¡Usted sí es marica!” o “¡Deje de ser marica!” Este uso no solo asume que ser gay es malo, sino que los hombres gays son inferiores y ser como ellos es indeseable.

BIBLIOGRAFÍA

Agencia de la ONU para los refugiados. (2021). *El trabajo con personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales y queer + (LGBTIQ+) durante el desplazamiento forzado*. <https://www.refworld.org/es/ref/manual/acnur/2011/es/123840>

Agencia EFE. (10 de julio de 2023). Afectaciones a comunidad LGTBI+: las preocupantes cifras que dejó 2022. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/genero-y-diversidad/afectaciones-a-comunidad-lgtbi-las-preocupantes-cifras-que-dejo-2022/>

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2022). *Efectos de las violencias y el abandono familiar en personas de los sectores LGTBI en Bogotá*. https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/efectos_violencias_abandono_familiarpersonas_desectores_lgtbi.pdf

Alianza 1325, mujeres, paz y seguridad. (2023). *Una Alianza para superar 23 años sin plan Nacional de Acción de la 1325*. <https://mujerespazyseguridad.co/wp-content/uploads/2023/10/Una-Alianza-para-superar-23-anos-sin-PNA-1.pdf>

Amnistía Internacional. (s.f.). *Desapariciones forzadas*. <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/enforced-disappearances/>

Asamblea General de Naciones Unidas. (2017). *Muerte ilícita de refugiados y migrantes*. Res. A/72/335. <https://docs.un.org/es/A/72/335>

Banco Interamericano de Desarrollo. (2019). Tipos de migración: concepto y análisis en el contexto regional. *La maleta abierta*. <https://blogs.iadb.org/migracion/es/concepto-y-desafios-de-los-diferentes-tipos-de-migracion/>

Berkins, L. (2008). Travestis: una identidad política. En A. Grande (Ed.), *La sexualidad represora*. (1ra. ed.). Topía.

Bottici, Ch. (2015). *Anarcifeminismo*. Ned Ediciones.

Butler, J. (2007). *El género en disputa: El feminismo y la subversión de la identidad*. Editorial Paidós.

Caribe Afirmativo. (2019a). *Devenir en Silencio*. <https://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2019/08/Devenir-en-Silencio-online.pdf>

Caribe Afirmativo. (2019b). *¿Que nunca más se repita! Informe sobre violencias contra personas LGBT en el marco el conflicto armado en Antioquia*. <https://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2019/09/%C2%A1No-sotras-Resistimos-Informe-sobre-violencias-contra-personas-LGBT-en-el-marco-del-conflicto-armado-en-Colombia-web.pdf>

Caribe Afirmativo. (2021). *Hay 4.190 personas LGBT víctimas del conflicto armado y sin embargo, aún existe un alto subregistro de estas cifras*. <https://caribeafirmativo.lgbt/hay-4-190-personas-lgbt-victimas-del-conflicto-armado-y-sin-embargo-aun-existe-un-alto-subregistro-de-estas-cifras/>

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013a). *¡Basta Ya! Colombia: memorias de Guerra y Dignidad*. ISBN: 978-958-57608-4-4. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2021/12/1.-Basta-ya-2021-baja.pdf>

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013b). *El desarraigo*. <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/tejiendoMemoria/3-el-desarraigo.pdf>

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2014). Normas y dimensión de la desaparición forzada en Colombia. <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2014/desaparicion-forzada/Tomo-I.pdf>

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2016). *Hasta Encontrarlos. El drama de la desaparición forzada en Colombia*. <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/hasta-encontrarlos/>

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017). *La guerra inscrita en el cuerpo*. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/05/la-guerra-inscrita-en-el-cuerpo.pdf>. P. 236.

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). *Desaparición forzada Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico*. <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/balances-jep/descargas/balance-desaparicion-forzada.pdf>

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). *Desaparición forzada Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico*. <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/balances-jep/descargas/balance-desaparicion-forzada.pdf>

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2019). *Ser marica en medio del conflicto armado: Memorias de sectores LGBT en el Magdalena Medio*. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/10/LGBT-Magdalena-Medio-2020.pdf>

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2021). *Aniquilar la diferencia: Lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el marco del conflicto armado colombiano*. <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2015/aniquilar-la-diferencia/aniquilar-la-diferencia.pdf>

Chavarría, V. (2023). *Hacemos Memoria El desafío de buscar a las personas LGBTIQ+ desaparecidas en el conflicto*. <https://hacemosmemoria.org/2023/07/04/el-desafio-de-buscar-a-las-personas-lgbtqi-desaparecidas-en-el-conflicto/>

Colombia Diversa. (2011). *Desplazamiento forzado de personas LGBT: reflexiones para la investigación e implementación de políticas públicas*. <https://colombiadiversa.org/colombiadiversa/documentos/informes-dh/colombia-diversa-informe-dh-2008-2009-capitulo-7.pdf>

Colombia Diversa. (2017). *Vivir bajo sospecha: Estudios de caso: personas LGBT víctimas del conflicto armado en Vistahermosa y San Onofre*. https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2021/01/Vivir-bajo-sospecha_-INFORME-CONFLICTO-Conflicto-armado-en-colombia_LGBT.pdf

Colombia Diversa. (2020a). *Los órdenes del Prejuicio. los crímenes cometidos sistemáticamente contra personas LGBT en el conflicto armado colombiano*. <https://colombiadiversa.org/colombiadiversa2016/wp-content/uploads/2020/07/LIBRO-WEB-1.pdf>

Colombia Diversa. (2020b). *¿Quién nos va a contar? Informe para la Comisión de la Verdad sobre experiencias de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en el conflicto armado colombiano*. https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2021/01/quien-nos-va-a-contar_informe-para-la-CEV_victimias_lgbt_conflicto_armado_documento.pdf

Colombia Diversa. (2021a). *La importancia de un beso: hipervigilancia y persecución contra personas LGBT caquetenas durante el conflicto armado*.

Colombia Diversa. (2021b). *Me he quedado con tantas cosas por decirte: Violencia por prejuicio y búsqueda humanitaria de personas LGBT dadas por desaparecidas en el conflicto armado colombiano*. <https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2023/01/Me-he-quedado-con-tantas-cosas-por-decirte.pdf>

Colombia Diversa. (2022). *Alguien te busca. Herramientas para la búsqueda de personas LGBT dadas por desaparecidas*. https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2022/06/Cartilla-Busqueda-LGBT_-Colombia-Diversa.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015a). *Informe sobre Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América*. OEA/Ser.L/V/II. Rev.2. Doc. 3.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015b). *Violencia contra las personas LGBTIQ+*. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Informe sobre Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América*. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/r/DLGBTI/default.asp>

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022a). *Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Tomo 4. Hasta la guerra tiene límites: violaciones de los derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario y responsabilidades colectivas*.

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022b). *Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Tomo 6, Mi cuerpo es la verdad: Experiencias de mujeres y personas LGBTIQ+ en el marco del conflicto armado*. ISBN 978-628-7590-28-1 [Tomo 7, digital]. <https://www.comisiondelaverdad.co/etiquetas/archivo-pdf>

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (s.f.) *Legado de la Comisión de la Verdad, desaparición forzada*. Comisión de la Verdad. <https://www.comisiondelaverdad.co/violaciones-de-derechos-humanos-infracciones-al-derecho-internacional-humanitario-y-desaparicion>.

Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas. (2023). *Observación general núm. 1 (2023), relativa a la desaparición forzada en el contexto de la migración*. <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/cedcgc1-general-comment-no-1-2023-enforced>

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2025). *International Review of the Red Cross. Still a blind spot: The protection of LGBT persons during armed conflict and other situations of violence* Alon Margalit* 100 (1-2-3), 150 years of humanitarian reflection. <https://international-review.icrc.org/>

Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional. (1998). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Entrada en vigor el 1 de julio de 2002*.

Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (30 de julio de 1982). *Observación General del Comité de DDHH de las Naciones Unidas No. 6/16*.

Constitución Política de Colombia [Const]. Artículo 42 de 1991.

Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. (2023). *Observación general núm. 1, relativa a la desaparición forzada en el contexto de la migración. Núm. 4*.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-317/02, M.P. Clara Inés Vargas: 2002.

Corte Constitucional. Sentencia SU.1150/00, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; 2000.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Blake Vs. Guatemala. Fondo, Serie C No. 36. Párr. 66 (24 de enero de 1998).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Blanco Romero y otros Vs. Venezuela (28 de noviembre de 2005).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Gómez Palomina vs. Perú (22 de noviembre de 2005).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Rodríguez Vera y otros (Desaparecidos del Palacio de Justicia) Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas (14 de noviembre de 2014).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Desaparición Forzada, Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 6 (2022).

Corte Penal Internacional. (2022). Política sobre el crimen de persecución por motivos de género. <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/2023-05/2022-12-07-politica-sobre-el-crimen-de-persecucion-por-motivos-de-genero.pdf>

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. Sentencia No. SP8753, M.P. José Francisco Acuña Vizcaya; 2016.

Crenshaw, K. (1989). *Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics*. <https://chicagounbound.uchicago.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1052&context=uclf>

- Foucault, M. (2012). *Historia de la sexualidad vol. 1. La voluntad de saber*. (1ra. Ed. en español). Siglo XXI, Biblioteca nueva.
- Gómez, M. M. (2007). Violencia, homofobia y psicoanálisis: entre lo secreto y lo público. *Revista de Estudios Sociales*, 1(28), 72-85.
- Gómez, M. M. (s.f.). Masculinidad y violencia. En *Derecho penal, género y feminismo*. Ediciones Uniandes, Colección Ciencias Penales. [Manuscrito en preparación].
- Gómez, M. M. (2008). Violencia por prejuicio. En C. Motta y M. Sáez (Eds.), *La mirada de los jueces. Tomo 2. Sexualidades diversas en la jurisprudencia latinoamericana*. Siglo del Hombre Editores, American University College of Law, Centre of Reproductive Rights.
- Grupo de Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. (2015). Valores Universales. Principio uno: Enfoque basado en los derechos humanos. <https://unsdg.un.org/es/2030-agenda/universal-values/human-rights-based-approach>
- Huffington Post. (28 de agosto de 2013). Mary Gowans, North Carolina Mother, Allegedly Instructed Son To ‘Beat The Gay’ Out Of Older Brother. *Huffpost*. [disponible sólo en inglés]. https://www.huffpost.com/entry/north-carolina-gay-beating_n_3829748
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos y Centro por la Justicia y el Derecho Internacional. (1994). *Los derechos humanos de las mujeres. Fortaleciendo su promoción y protección internacional*. <https://www.iidh.ed.cr/images/Publicaciones/PersonasColect/Los%20derechos%20humanos%20de%20las%20mujeres%20fortaleciendo%20su%20promocion%20y%20proteccion%20internacional%20De%20la%20formacion%20a%20la%20accion.pdf>
- Jurisdicción Especial para la Paz, Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Reconocimiento de los Hechos y Conductas. Auto SRVR No. 05 de 2023, Apertura de la etapa de reconocimiento de verdad, responsabilidad y determinación de los hechos y conductas respecto del caso No. 11 sobre “violencia basada en género, violencia sexual, violencia reproductiva, y otros crímenes cometidos por prejuicio basados en la orientación sexual, la expresión y/o identidad de género diversa en el marco del conflicto armado colombiano.” (2023).
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2020). Comisión de Género. Concepto del 22 de diciembre de 2020.
- Ministerio de Justicia. (2022). *Enfoque de género en el Acuerdo Final*. <https://www.minjusticia.gov.co/ojtc/Documents/Enfoque%20Diferencial/docs/Enfoque%20de%20g%C3%A9nero%20en%20el%20Acuerdo%20Final.pdf>
- Ministerio del Interior. (2018). *Recomendaciones para la Garantía del Derecho a la Salud de las Personas trans: un Primer Paso hacia la Construcción de Lineamientos Diferenciales para la Atención humanizada de Personas Trans en Colombia*.
- Mixed Migration Centre. (2024). *En la mira: Experiencias de las personas LGBTIQ+ en tránsito a través de las Américas*. https://mixedmigration.org/wp-content/uploads/2024/08/343_Moving-targets-LGBTIQ-Across-the-Americas_ES.pdf
- Naciones Unidas. (1998). *Principios Rectores de los Desplazamientos Inter nos*, E/CN.4/1998/53/Add.2. <https://www.unhcr.org/media/guiding-principles-internal-displacement>

Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2009). *La desaparición forzada de personas en Colombia, cartilla para víctimas*. http://www.comisiondebusqueda.gov.co/images/abook_file/cartillavictimas.pdf

Organización de Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas*. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>.

Organización Internacional para las Migraciones. (2019). Glossary on Migration. https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_34_glossary.pdf

Acuerdo Final. (2016). *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf.

Rincón, M. C. (2016). Colombia, en democracia, acumula más desaparecidos que las dictaduras del Cono Sur. *CNN Latinoamérica*. <https://cnnespanol.cnn.com/2016/11/22/colombia-acumula-mas-desaparecidos-que-las-dictaduras-del-cono-sur>

Rubin, G. (1986). El tráfico de mujeres: notas sobre la “economía política” del sexo. *Nueva Antropología*, 8(30), p. 98–145.

Scharrón-del Río, M. (2015). La familia escogida en la comunidad LGBTTTQ. En *Boletín diversidad*, 6(1). https://www.researchgate.net/publication/322869085_La_familia_escogida_en_la_comunidad_LGBTTTQ

Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá. (2022). Efectos de las violencias y abandono familiar en personas de los sectores LGBTI en Bogotá. https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/20220727_efectos_violencias_abandono_familiar_personas_lgbti_bogota.pdf

Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas. (2022). *Unidad de Búsqueda y Grupo de expertas LGBTI avanzan en la búsqueda de personas desaparecidas en razón de su orientación sexual e identidad de género*. <https://unidadbusqueda.gov.co/actualidad/unidad-de-busqueda-y-grupo-de-expertas-lgbti-avanzan-en-la-busqueda-de-personas-desaparecidas-en-razon-de-su-orientacion-e-identidad-sexual/>

Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas. (2023a). *#Dónde Están LGBTIQ, el llamado de la UBPD y las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas para buscar a sus seres queridos desaparecidos*. <https://unidadbusqueda.gov.co/actualidad/lgbtiq-mes-orgullo-2023/>

Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas. (2023b). *Jornada pedagógica con comunidad LGTBIQ+ del barrio Santa Fe, en Bogotá*. <https://unidadbusqueda.gov.co/actualidad/bogota-busqueda-lgbtiq-2023/>

Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas. (2023c). Respuesta al derecho de petición radicado #UBPD-2-2023-006531 del 24 de noviembre de 2023.

Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas. (2024). Portal de datos. <https://datos.unidadbusqueda.gov.co/>

Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas. (2023). *Desplazamiento forzado, el delito que más declaran las víctimas del conflicto armado*. <https://www.unidadvictimas.gov.co/desplazamiento-forzado-el-delito-que-mas-declaran-las-victimas-del-conflicto-armado/>

Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas. (2024). *Registro único de Víctimas*. <https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/>

Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas. (s.f.). *Violencia contra el cuerpo y la Identidad, Personas trans víctimas del conflicto armado*. <https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/violencia-contra-el-cuerpo-y-la-identidad/>

Unidad para las Víctimas. (2023). *Víctimas LGBTQ+ aportan al fortalecimiento de política que las repara y protege sus derechos*. <https://www.unidadvictimas.gov.co/victimas-lgbtq-aportan-al-fortalecimiento-de-politica-que-las-repara-y-protege-sus/>

Wittig, M. (2006). *El pensamiento heterosexual y otros ensayos* [J. Sáez y P. Vidarte, Trans.]. EGALES, S.L.



Colombia Diversa

2025